



Libertad y Orden



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA UPME

BOLETIN MENSUAL DE PRECIOS

MARZO DE 2003

(Cualquier inquietud favor consultar al Area de Hidrocarburos de la UPME)

INTRODUCCIÓN

Este boletín pretende dar respuesta a la necesidad de obtener información compilada sobre la evolución histórica y visión prospectiva de los precios internos de los principales combustibles fósiles usados en Colombia. Su objetivo es ofrecer oportunamente elementos sobre el tema para aquellos directamente interesados en él y para quienes de alguna manera no tienen la posibilidad de profundizar sobre las metodologías de cálculo establecidas en las resoluciones que rigen la materia ya sea por desconocimiento de las mismas u otras consideraciones.

El documento está organizado en tres secciones principales (Combustibles líquidos para uso residencial, doméstico, industrial y transporte, Combustibles para el sector eléctrico, Indicadores Útiles y un Anexo), considerando en cada una de ellas las posibles expectativas de los usuarios. Cada tema es introducido en el subtítulo denominado “**Anotaciones**”. Allí se enuncian las resoluciones vigentes que fijan la metodología para el cálculo del precio, así como también se detallan las principales consideraciones para aplicar dichos precios. Este subtítulo también incluye explicaciones necesarias que describen la forma como se obtuvieron los resultados, en los apartes en donde se presenten cifras prospectivas.

De otro lado, respecto a la frecuencia y uso del documento, se estableció su **actualización mensual** al considerar este periodo como el tiempo mínimo requerido para que los usuarios conozcan las nuevas cifras de precios. Igualmente para su uso será implementado un **sistema de colección** a través de su entrega. Es decir, la circulación mensual será a través de anexos a un documento base de este tipo, en donde se actualizarán las cifras correspondientes e incorporarán los nuevos ejercicios realizados por la unidad en los puntos en donde sea necesario.

Conscientes de que la utilidad de este servicio depende de sus comentarios e inquietudes, estaremos atentos a cualquier sugerencia respecto a la presentación o contenido del documento.

Finalmente es necesario anotar que los conceptos e información presentados en este documento son los mejores disponibles en la UPME. El uso y tratamiento que le den los usuarios a estos datos no son responsabilidad de la Unidad.

C O N T E N I D O

I. COMBUSTIBLES PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TRANSPORTE

	Página
GASOLINAS	
Anotaciones	5
Corriente	6
Extra	6
ACPM - DIESEL MARINO	
Anotaciones	8
ACPM	9
ACPM en Bogotá	10
Diesel Marino (Costa Atlántica)	12
Diesel Marino (Buenaventura)	12
Diesel Marino (San Andrés)	12
Electrocombustible	15
Precio de Combustibles en Zonas de Frontera	16
GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)	
Anotaciones	30
Evolución de Precios Máximos y Márgenes de Distribución	31
OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS	
Anotaciones	33
Precios de Otros Productos Derivados del Petróleo	34
GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA	
Anotaciones- Tarifas para uso residencial y no residencial	37
GAS NATURAL VEHICULAR EN BOGOTA	40

II. COMBUSTIBLES PARA EL SECTOR ELECTRICO

GAS NATURAL	
Anotaciones	42
Precios en Boca de Pozo	43
TRANSPORTE DE GAS NATURAL	
Anotaciones	49
Sistema del Interior	50
Sistema Costa Atlántica	51

C O N T E N I D O

CARBÓN		
	Anotaciones	52
	Proyección de Precios en Planta Térmica	53
<u>III. INDICADORES ÚTILES</u>		
	TASA DE CAMBIO	
	Tasa Representativa del Mercado	54
	PRECIO CRUDO	
	WTI	55
	DESTILADOS GOLFO	
	Gasolina UNLD 87 y UNLD 93	56
	PROPANO Y BUTANO MERCADO DE MONT BELVIEU	
	Propano y N Butano	57

I. COMBUSTIBLES PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TRANSPORTE

G A S O L I N A S

ANOTACIONES.

PRECIOS PARA LA GASOLINA CORRIENTE MOTOR BAJO LOS REGIMENES DE LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD REGULADA.

MARCO LEGAL. Resoluciones No. 8-2438 del 23 de Diciembre de 1998 y No. 8-0130 del 19 de Enero de 1999 del Ministerio de Minas y Energía. Resolución No. 8 0743 del 23 de Junio de 1999. Resolución 8-0839 de Julio 23 de 1999. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda. Resolución No. 8-1305 de Nov25/99. Resoluciones 8-0045 y 8-0051 de Enero 24 de 2000. Resolución No. 0289 de Marzo 24 de 2000. Ley No. 681 de 2001.. **Res. No. 18-0631 de Junio 28/2002. Res. No. 18-0640 de Julio 4/2002. Res No. 18-0787 de Julio 31 de 2002. Res.No. 18-0900 del 30 de Agosto de 2002. Res.No. 18-0996 del 27 de Septiembre de 2002. Res No. 18-1144 de Octubre 29/02. Res No. 18-1309 de Noviembre 29/02. Res No. 18-1548 de Diciembre 27/2002. Res No. 18-0092 de Enero 31/2002. Res. No. 18-0215 de Febrero 28/2002.**

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DONDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. En las ciudades del país en donde opera el “Régimen de Libertad Vigilada” (**Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Montería, Sincelejo, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Bucaramanga, Armenia, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Cali, Santafé de Bogotá, Mocoa y Valledupar**), se ha aplicado la estructura de las tablas solamente hasta el componente denominado “ Precio Máximo de Venta en Planta de Abasto Mayorista”.

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DONDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. En las demás ciudades del país y en las ciudades capitales de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Vaupés y Vichada, se aplica el “Régimen de Libertad Regulada”. En consecuencia, en dichas ciudades se ha aplicado toda la estructura de las tablas desde el ingreso al productor hasta el **precio máximo** de venta al usuario final. Sin embargo, debe tenerse en cuenta para la fijación de los precios de venta al público en cada una de estas ciudades, que el transporte desde la planta hasta la estación (flete) fijado en \$9,60/galón, es un valor de referencia, que corresponde al valor mínimo del flete. En consecuencia, en dichas ciudades en donde el flete vigente a la fecha supere \$9,60/galón, se debió reemplazar este valor por el valor real del flete, tal como dicho valor lo establecieron los Comités Municipales de Precios. **PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA SOBRETASA** La sobretasa aplicable es del 20% para la gasolina corriente motor sobre el precio de referencia de venta al público por galón, según lo previsto en la ley 488 de 1998.

PRECIOS PARA LA GASOLINA EXTRA BAJO EL REGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA

MARCO LEGAL. Resolución 8-0278 del 29 de Febrero de 1996 del Ministerio de Minas y Energía. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda (Para Sobretasa),

INGRESO AL PRODUCTOR O IMPORTADOR. El productor o importador podrá fijar libremente su margen de comercialización por concepto de gasolina motor extra.

MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA. Los distribuidores mayoristas fijan libremente su margen de comercialización.

MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MINORISTA. Será fijado libremente por el comercializador minorista. En dicho valor quedarán incluidos los rubros de “Perdida por evaporación, manejo y transporte” y “ Transporte planta de abasto- estación de servicio”.

Los anteriores márgenes quedarán sujetos al “régimen de libertad vigilada”, de manera que el Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de intervenirlos en el momento en que se considere se están presentando excesos con los mismos.

G A S O L I N A S

CORRIENTE Y EXTRA

PRECIOS DE LA GASOLINA CORRIENTE MOTOR. (PESOS CORRIENTES/GALON).

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
1.Ingreso al Productor	1,511.98	1,495.18	1,493.82	1,492.41	1,473.74	1,499.85	1,538.42	1,575.50	1,596.29	1,621.00	1,638.71	2,157.39
2. IVA	241.92	239.23	239.01	238.79	235.80	239.98	246.15	252.08	255.41	259.36	262.19	345.18
3. Impuesto Global	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84
4. Tarifa estampilla de transporte	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	192.00	192.00	192.00	(*)	(*)
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	2,477.74	2,458.25	2,456.67	2,455.04	2,433.38	2,463.67	2,508.41	2,553.42	2,577.54	2,606.20	(**)	(**)
6. Margen del distribuidor mayorista	132.10	140.03	140.03	140.03	148.03	148.03	148.03	148.03	148.03	156.03	156.03	156.03
7. Precio Máximo en Planta de Abasto	2,609.84	2,598.28	2,596.70	2,595.07	2,581.41	2,611.70	2,656.44	2,701.45	2,725.57	2,762.23	(**)	(**)
8. Margen del distribuidor minorista	201.20	213.27	213.27	213.27	225.27	225.27	225.27	225.27	225.27	237.27	237.27	237.27
9. Perdida por evaporación	10.44	10.39	10.39	10.38	10.33	10.45	10.63	10.81	10.90	11.02	11.19	13.60
10. Transporte planta abasto mayorista a e/s.	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53
11. Precio Máximo de Venta al Público	2,833.01	2,833.47	2,831.89	2,830.25	2,828.54	2,858.95	2,903.87	2,949.06	2,973.27	3,022.05	(**)	(**)
12. Sobretasa	541.21	542.90	544.48	546.12	547.83	549.90	552.73	556.02	559.86	564.32	627.68	662.72
13. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	3,374.22	3,376.37	3,376.37	3,376.37	3,376.37	3,408.85	3,456.60	3,505.08	3,533.13	3,586.37	(**)	(**)

PRECIOS DE LA GASOLINA EXTRA FIJADOS POR ECOPETROL PARA LOS MAYORISTAS. (PESOS CORRIENTES /GALON).

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
1.Ingreso al Productor	1,676.40	1,676.40	1,776.40	1,812.40	1,812.40	1,912.40	2,060.42	2,147.40	2,147.40	2,172.11	2,272.11	2,372.11
2. IVA	268.22	268.22	284.22	289.98	289.98	305.98	329.67	343.58	343.58	347.54	363.54	379.54
3. Impuesto Global	613.92	613.92	613.92	613.92	613.92	613.92	613.92	613.92	613.92	613.92	613.92	647.69
4. Tarifa estampilla de transporte	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	192.00	192.00	192.00	(*)	(*)
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	2,748.54	2,748.54	2,864.54	2,906.30	2,906.30	3,022.30	3,194.01	3,296.90	3,296.90	3,325.57	(**)	(**)

(*) Corresponde al costo máximo de transporte a través del sistema de poliductos definido en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003

(**) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda

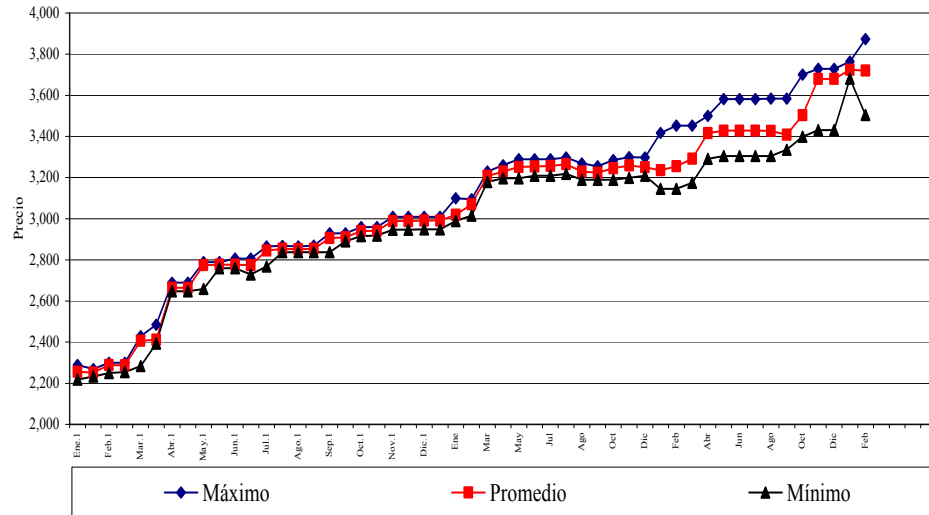
PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA SOBRETASA PARA GASOLINA CORRIENTE Y GASOLINA EXTRA (PESOS CORRIENTES/GALON).

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
Para la gasolina extra	3,535.95	3,512.20	3,487.10	3,460.87	3,441.28	3,425.14	3,414.61	3,423.37	3,447.22	3,490.99	3,554.84	3,612.11
Para la gasolina corriente	2,706.07	2,714.51	2,722.38	2,730.60	2,739.17	2,749.48	2,763.66	2,780.09	2,799.31	2,821.62	2,853.11	2,881.40

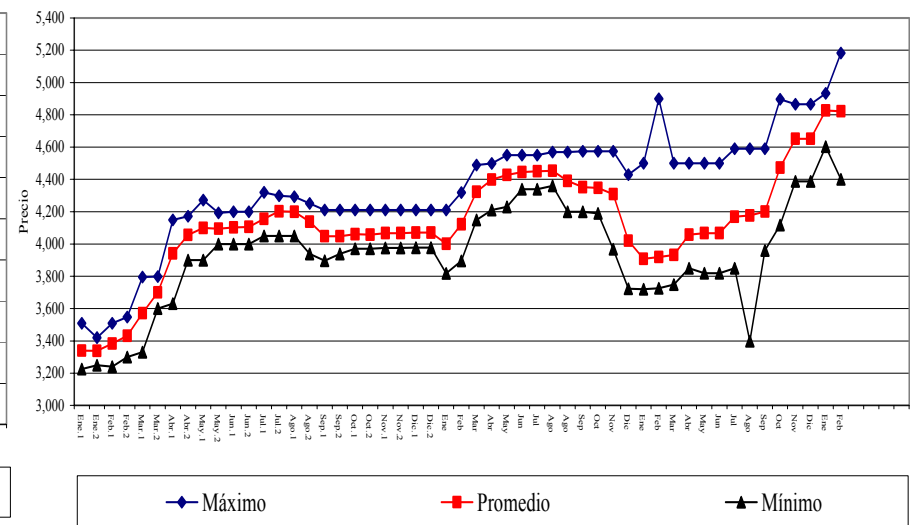
G A S O L I N A S

CORRIENTE Y EXTRA

Precio promedio de la gasolina corriente



Precio promedio de la gasolina extra



Estas gráficas presentan los resultados obtenidos de la recolección de precios en 7 ciudades principales (Barranquilla, Bogotá, Cali, Medellín, Pereira, Bucaramanga y Santa Marta). El dato presentado a partir del mes de febrero de 2003 corresponde al promedio de las 7 ciudades, entre enero de 2002 y enero de 2003 corresponde al promedio de 4 ciudades (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla), antes de esa fecha los datos corresponden únicamente a los precios de Bogotá.

Las muestras de estaciones de servicio se seleccionaron aleatoriamente en cada ciudad. El tamaño de muestra se calculó independientemente en cada ciudad tomando como criterio una confiabilidad del 95% y el error máximo relativo inferior al 5%. La recolección de precios se hace mediante el diligenciamiento en las estaciones seleccionadas de formatos diseñados para la recolección de los precios de los cuatro combustibles tanto en surtidor como en valla.

Tamaño de muestra de Estaciones de Sservicio								
	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga	Pereira	Santa Marta	Pasto
GCM, G. Extra	24	19	17	21	17	15	15	17
GNV	6	1	3	9	2		1	

G A S O L I N A S

CORRIENTE Y EXTRA

PRECIOS GASOLINA CORRIENTE MOTOR EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAIS

Marzo de 2003

	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga	Pereira	Neiva
(Pesos por Galón)							
1. Ingreso al Productor	2,157.39	2,157.39	2,157.39	2,157.39	2,157.39	2,157.39	2,157.39
2. IVA	345.18	345.18	345.18	345.18	345.18	345.18	345.18
3. Impuesto Global	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84	533.84
4. Tarifa estampilla de transporte	214.50	200.00	228.00	69.00	94.00	214.00	223.00
5. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	3,250.91	3,236.41	3,264.41	3,105.41	3,130.41	3,250.41	3,259.41
6. Margen al distribuidor mayorista	156.03	156.03	156.03	156.03	156.03	156.03	156.03
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3,406.94	3,392.44	3,420.44	3,261.44	3,286.44	3,406.44	3,415.44
8. Margen del distribuidor minorista	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27
9. Pérdida por evaporación	13.60	13.60	13.60	13.60	13.60	13.60	13.60
10. Transporte de la planta de abasto mayorista	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53
11. Precio Máximo de Venta al Público	3,669.34	3,654.84	3,682.84	3,523.84	3,548.84	3,668.84	3,677.84
12. Sobretasa	662.72	662.72	662.72	662.72	662.72	662.72	662.72
13. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida	4,332.06	4,317.56	4,345.56	4,186.56	4,211.56	4,331.56	4,340.56

ACPM - DIESEL

ANOTACIONES.

PRECIOS PARA EL ACPM BAJO LOS REGIMENES DE LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD REGULADA.

MARCO LEGAL. Res No. 8-2439 del 23 de Diciembre de 1998 y No. 8-0130 del 19 de Enero de 1999 del Ministerio de Minas y Energía. Res 8-0743 del 23 de Junio de 1999. Res 8-0840 de Julio 23 de 1999. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda. Res 8-1084 de Sept 28 de 1999. Res No. 8-1306 de Nov/25/99. Res 8-0046 y 8-0051 de Enero 24 de 2000. Res No. 8-0384 de abril 18 de 2000. Ley No. 681 de 2001. Res No. 18-0484 de Mayo 31/2002. Res. No. 18-0632 de Junio 28/2002. Res. No. 18-0641 de Julio 4/2002. Res No. 18-0787 de Julio 31 de 2002. Res.No. 18-0901 del 30 de Agosto de 2002. Res.No. 18-0997 de Septiembre 27/2002. Res No. 18-1145 de Octubre 29/02. Res No. 18-1309 de Noviembre 29/02. Res No. 18-1549 de Diciembre 27/2002. . Res No. 18-0093 de Enero 31/2002. . Res. No. 18-0215 de Febrero 28/2002.

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. En las ciudades del país en donde opera el “Régimen de Libertad Vigilada” (**Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Montería, Sincelejo, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Bucaramanga, Armenia, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Cali, Santafé de Bogotá, Mocoa y Valledupar**), se ha aplicado la estructura de las tablas solamente hasta el componente denominado “ Precio Máximo de Venta en Planta de Abasto Mayorista”.

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. En las demás ciudades del país y en las ciudades capitales de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Vaupés y Vichada, se aplica el “Régimen de Libertad Regulada”. En consecuencia, en dichas ciudades se ha aplicado toda la estructura de la tablas desde el ingreso al productor hasta el **precio máximo** de venta al usuario final. Sin embargo, debe tenerse en cuenta para la fijación de los precios de venta al público en cada una de estas ciudades, que el transporte desde la planta hasta la estación (flete) fijado en \$9,60/galón, es un valor de referencia, que corresponde al valor mínimo del flete. En consecuencia, en dichas ciudades en donde el flete vigente a la fecha supere \$9,60/galón, se debió reemplazar este valor por el valor real del flete, tal como dicho valor lo establecieron los Comités Municipales de Precios.

PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA SOBRETASA. La sobretasa aplicable es del 6% para el ACPM sobre el precio de referencia de venta al público por galón, según lo previsto en la ley 488 de 1998.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN LA COSTA ATLANTICA COLOMBIANA.

MARCO LEGAL. Desde Agosto a Jun12/2000 (Res 8-0852 de Julio 27 de 1999). **Desde Junio 13/2000 (Res 8-0602 de Junio 13 de 2000). Res 8-0726 de Junio 21 de 2001.**

INGRESO AL PRODUCTOR. Para el periodo Febrero-Julio de 2000 fue el mismo establecido para el ACPM en la resolución N. 8 2439 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía y aquellas que la adiciones modifiquen o deroguen. **Desde Agosto del 2000 a la Fecha el Ingreso al Productor lo puede fijar libremente el refinador.**

PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR FINAL. **Desde Agosto del 2000 a la Fecha el Ingreso al Productor lo puede fijar libremente el refinador.**

PRECIO DE VENTA AL CONSUMIDOR FINAL. Fijado libremente por los Distribuidores Finales.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN BUENAVENTURA.

MARCO LEGAL. **Res 8-0602 de Junio 13 de 2000. Res 8-0726 de Junio 21 de 2001.**

ANOTACIONES. Se establece un cupo máximo de venta del Diesel Marino de un millón quinientos mil de Galones al mes en la Costa Pacífica Colombiana (Desde Junio 13/2000 hasta abril 30/2002). Adicionalmente es necesario que los distribuidores finales sólo suministren este combustible a pescadores, entendiéndose por distribuidor final aquel que distribuye a los Barcos en Buenaventura.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO. Estarán bajo el régimen de Libertad Regulada y serán fijados libremente por cada Distribuidor Minorista. Los precios que aparecen en la tabla serán tomados como precios máximos.

ACPM - DIESEL

PRECIOS DEL DIESEL MARINO PARA GENERACION ELECTRICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

MARCO LEGAL. Resoluciones Nos. 8 0237 y 8 2209 del 27 de Noviembre de 1998. Resolución 3 2511 de Diciembre 27 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía. Resolución N. 8 0743 del 23 de Junio de 1999. Para el periodo Agosto – Junio 13/2000, Resolución No.8 0852 de Julio 27 de 1999. Desde el 13 de Junio de 2000, Resolución No. 8-0602 de Junio 13 de 2000. Res No. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

ANOTACIONES. A partir de Junio 13 de 2000 se establece en 900 mil galones mensuales el volumen a utilizar de Diesel Marino (Fuel Oil N. 2 con máximo 0,5% de azufre) para generación eléctrica en San Andrés y Providencia al cual se aplican los precios contenidos en la tabla (Res 8-0602 de Junio 13 de 2000). Adicionalmente mediante decreto No. 0044 de Enero 15 de 2001, en donde se establece un subsidio del 40% sobre el Precio en planta de abasto mayorista en San Andrés, para el Diesel Marino que se utilice en Generación Eléctrica.

PRECIOS DEL ACPM. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
1.Ingreso al Productor	1,187.40	1,187.40	1,186.61	1,185.83	1,185.05	1,204.00	1,223.69	1,234.00	1,248.19	1,262.00	1,347.27	2,262.91
2. IVA	189.98	189.98	189.86	189.73	189.61	192.64	195.79	197.44	199.71	201.92	215.56	362.07
3. Impuesto Global	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82
4. Tarifa estampilla de transporte	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	192.00	192.00	192.00	(*)	(*)
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	1,921.20	1,921.20	1,920.29	1,919.38	1,918.48	1,940.46	1,963.30	1,977.26	1,993.72	2,009.74	(**)	(**)
6. Margen del distribuidor mayorista	108.39	108.39	108.39	108.39	108.39	108.39	108.39	112.02	112.02	120.02	120.02	120.02
7. Precio Máximo en Planta de Abasto	2,029.59	2,029.59	2,028.68	2,027.77	2,026.87	2,048.85	2,071.69	2,089.28	2,105.74	2,129.76	(**)	(**)
8. Margen del distribuidor minorista	190.58	190.58	190.58	190.58	190.58	190.58	190.58	196.95	196.95	208.95	208.95	208.95
9. Perdida por evaporación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. Transporte planta abasto mayorista a e/s.	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53
11. Precio Máximo de Venta al Público	2,231.70	2,231.70	2,230.79	2,229.88	2,228.98	2,250.96	2,273.80	2,297.76	2,314.22	2,350.24	(**)	(**)
12. Sobretasa	125.48	126.43	127.34	128.25	129.15	130.03	131.01	132.00	132.99	134.19	135.16	136.35
13. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	2,357.18	2,358.13	2,358.13	2,358.13	2,358.13	2,380.99	2,404.81	2,429.76	2,447.21	2,484.43	(**)	(**)

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN LA COSTA ATLANTICA COLOMBIANA. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
1.Ingreso al Productor	1,551.72	1,551.72	1,551.72	1,551.72	1,551.72	1,551.72	1,590.00	1,590.00	1,248.19	1,262.00	1,347.27	1,374.52
2. Transporte y/o manejo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	192.00	(*)	(*)
3. IVA	248.28	248.28	248.28	248.28	248.28	248.28	254.40	254.40	199.71	201.92	215.56	219.92
4 Impuesto Global	-	-	-	-	-	-	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	373.28
5. Precio de Venta al Distribuidor Final											(**)	(**)
6. Sobretasa											(**)	(**)

ACPM - DIESEL

PRECIOS DEL ACPM EN BOGOTA. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
1.Ingreso al Productor	-	-	-	-	-	-	1,250.69	1,261.00	1,275.19	1,289.00	1,374.27	1,401.52
2. IVA	-	-	-	-	-	-	200.11	201.76	204.03	206.24	219.88	224.24
3. Impuesto Global	-	-	-	-	-	-	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	373.28
4. Tarifa estampilla de transporte	-	-	-	-	-	-	190.00	192.00	192.00	192.00	(*)	(*)
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	-	-	-	-	-	-	1,994.62	2,008.58	2,025.04	2,041.06	(**)	(**)
6. Margen del distribuidor mayorista	-	-	-	-	-	-	108.39	112.02	112.02	120.02	120.02	120.02
7. Precio Máximo en Planta de Abasto	-	-	-	-	-	-	2,103.01	2,120.60	2,137.06	2,161.08	(**)	(**)
8. Margen del distribuidor minorista	-	-	-	-	-	-	(*)	(*)	(*)	(*)	(***)	(***)
9. Perdida por evaporación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. Transporte planta abasto mayorista a e/s.	-	-	-	-	-	-	(*)	(*)	(*)	(*)	(***)	(***)
11. Precio Máximo de Venta al Público	-	-	-	-	-	-	(**)	(**)	(**)	(**)	(***)	(***)
12. Sobretasa	-	-	-	-	-	-	131.01	132.00	132.99	134.19	135.16	136.35
13. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	-	-	-	-	-	-	(**)	(**)	(**)	(**)	(***)	(***)

(*) Corresponde al costo máximo de transporte a través del sistema de poliductos definido en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003

(**) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

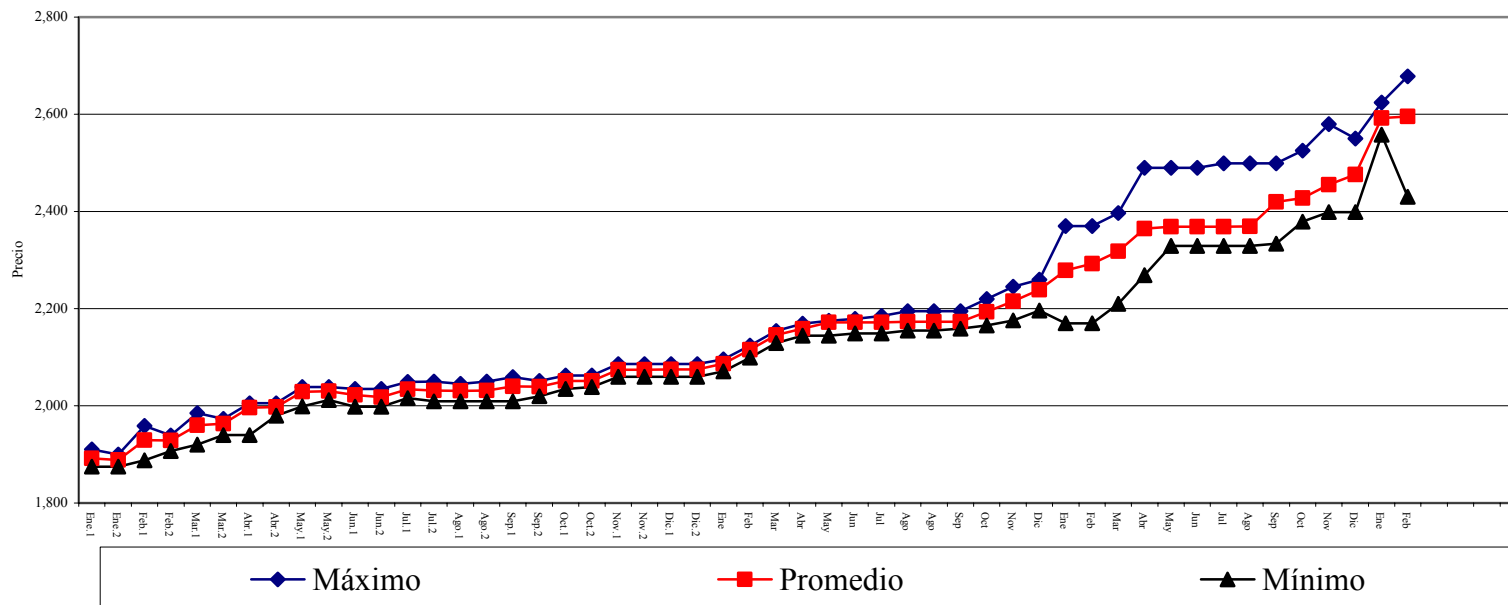
(***) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 8 2439 de 1998 en la ciudad de Bogotá, D.C. Al igual que en todas las ciudades donde aplica el Régimen de Libertad Regulada, estos ítems serán fijados libremente por cada distriuidor minorista

PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA SOBRETASA PARA EL ACPM. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
Para ACPM	2,091.39	2,107.15	2,122.31	2,137.45	2,152.56	2,167.12	2,183.57	2,200.00	2,216.50	2,236.50	2,252.59	2,272.52

A C P M – DIESEL MARINO

Precio promedio del ACPM



Esta gráfica presenta el resultado obtenido de la recolección de precios en 7 ciudades principales (Barranquilla, Bogotá, Cali, Medellín, Pereira, Bucaramanga y Santa Marta). El dato presentado a partir del mes de febrero de 2003 corresponde al promedio de las 7 ciudades, entre enero de 2002 y enero de 2003 corresponde al promedio de 4 ciudades (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla), antes de esa fecha los datos corresponden únicamente a los precios de Bogotá.

Las muestras de estaciones de servicio se seleccionaron aleatoriamente en cada ciudad. El tamaño de muestra se calculó independientemente en cada ciudad tomando como criterio una confiabilidad del 95% y el error máximo relativo inferior al 5%. La recolección de precios se hace mediante el diligenciamiento en las estaciones seleccionadas de formatos diseñados para la recolección de los precios de los cuatro combustibles tanto en surtidor como en valla.

Tamaño de muestra de Estaciones de servicio								
	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga	Pereira	Santa Marta	Pasto
ACPM	24	19	17	21	17	15	15	17

A C P M – DIESEL

PRECIOS ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAIS Marzo de 2003

	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga	Pereira	Neiva
(Pesos por Galón)	"Premium"						
1. Ingreso al Productor	1,401.52	2,262.91	2,262.91	2,262.91	2,262.91	2,262.91	2,262.91
2. IVA	224.24	362.07	362.07	362.07	362.07	362.07	362.07
3. Impuesto Global	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82
4. Tarifa estampilla de transporte	214.50	200.00	228.00	69.00	94.00	214.00	223.00
5. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	2,194.08	3,178.80	3,206.80	3,047.80	3,072.80	3,192.80	3,201.80
6. Margen al distribuidor mayorista	120.02	120.02	120.02	120.02	120.02	120.02	120.02
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2,314.10	3,298.82	3,326.82	3,167.82	3,192.82	3,312.82	3,321.82
8. Margen del distribuidor minorista	177.56	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95
9. Transporte de la planta de abasto mayorista	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53	11.53
10. Precio Máximo de Venta al Público	2,503.19	3,519.30	3,547.30	3,388.30	3,413.30	3,533.30	3,542.30
11. Sobretasa	136.35	136.35	135.16	135.16	135.16	135.16	135.16
12. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida	2,639.54	3,655.65	3,682.46	3,523.46	3,548.46	3,668.46	3,677.46

DIESEL MARINO

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN EL PUERTO DE BUENAVENTURA (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
1. Ingreso al Productor	1,116.16	1,116.16	1,186.61	1,185.83	1,185.05	1,204.00	1,223.69	1,234.00	1,248.19	1,262.00	1,347.27	1,374.52
2. Transporte y/o manejo	304.65	304.65	304.65	304.65	304.65	304.65	304.65	306.65	306.65	306.65	405.65	275.65
3. IVA	178.59	178.59	189.86	189.73	189.61	192.64	195.79	197.44	199.71	201.92	215.56	219.92
4. Precio de Venta al Distribuidor Final	-	-	-	-	-	-	-	-	-	353.82	353.82	373.28
5. Margen del Distribuidor Final	-	-	-	-	-	-	-	-	-	128.31	-	128.31
6. Precio de Venta al Usuario Final	1,599.40	1,599.40	1,681.12	1,680.21	1,679.31	1,701.29	1,724.13	1,738.09	1,754.55	2,138.05	2,207.65	2,257.03

* = A partir del 21 de Junio, los valores correspondientes al Ingreso al productor, el margen mayorista, manejo, y el flete marítimo, se ajustaron conforme a la resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001. Decreto 44 de enero/15/2001 fija en 40% el subsidio al Diesel marino.

** = Cálculo conforme a la Resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO PARA GENERACION ELECTRICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
1. Ingreso al Productor	1,151.78	1,151.78	1,151.78	1,150.26	1,149.50	1,167.88	1,186.98	1,196.98	1,248.19	1,262.00	1,347.27	1,374.52
2. Precio de Venta al Mayorista	1,151.78	1,151.78	1,151.78	1,150.26	1,149.50	1,167.88	1,186.98	1,196.98	1,248.19	1,262.00	1,347.27	1,374.52
3. Margen al Mayorista	110.05	110.05	110.05	110.05	110.05	110.05	110.05	110.05	112.02	112.02	120.02	120.02
4. Precio en Cartagena	1,261.83	1,261.83	1,261.83	1,260.31	1,259.55	1,277.93	1,297.03	1,307.03	1,346.02	1,346.02	1,482.29	1,528.54
5. Manejo	10.54	10.54	10.54	10.54	10.54	10.54	10.54	10.54	16.88	16.88	18.06	18.06
6. Flete Marítimo	286.05	286.05	286.05	286.05	286.05	286.05	286.05	286.05	286.05	286.05	324.11	324.11
7. Operación en Muelles	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	-	-	-	-
8. Precio en Planta de Abasto San Andrés	1,563.10	1,563.10	1,563.10	1,561.58	1,560.82	1,579.20	1,598.30	1,608.30	1,648.95	1,648.95	1,824.46	1,870.71
9. Subsidio Ecopetrol	(625.24)	(625.24)	(625.24)	(624.63)	(624.33)	(631.68)	(639.32)	(643.32)	(659.58)	(659.58)	(729.78)	(748.28)
10. Precio Final	937.86	937.86	937.86	936.95	936.49	947.52	958.98	964.98	989.37	989.37	1,094.68	1,122.43

* = A partir del 21 de Junio, los valores correspondientes al Ingreso al productor, el margen mayorista, manejo, y el flete marítimo, se ajustaron conforme a la resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001. Decreto 44 de enero/15/2001 fija en 40% el subsidio al Diesel marino.

** = Cálculo conforme a la Resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

ELECTRO COMBUSTIBLE

PRECIOS DEL ELECTROCOMBUSTIBLE PARA GENERACION ELECTRICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03
1. Ingreso al Productor										748.91	757.20	808.36
2. Transporte y/o manejo										192.00	192.00	(*)
3. IVA										119.83	121.15	129.34
4. Precio de Venta al Distribuidor Final										1,060.74	1,070.35	(**)
5. Margen del Distribuidor Final										112.02	120.02	120.02
6. Precio de Venta al Usuario Final										1,172.76	1,190.37	(**)

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES MARZO/2003

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE CESAR
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LAS PLANTAS DE ABASTO DE BARANOA Y GALAPA

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	69.00	69.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,739.34	1,443.52
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas		
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,895.37	1,563.54
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	7.58	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	662.72	136.35

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181352 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181351 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE CESAR
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE AYACUCHO
SALIENDO DE LA PLANTA DE LA FORTUNA Y/O CHIMITÁ

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	94.00	94.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,764.34	1,468.52
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	72.00	72.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,992.37	1,660.54
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	7.97	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	662.72	136.35

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181352 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181351 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE , EXTRA Y ACPM
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO NARIÑO
(CON BASE EN EL ART. 1 DE LA LEY 681 DEL 9 DE AGOSTO DE 2001)
ENTREGAS EN YUMBO - MULALO**

ITEM	Gasolina Motor Corriente(1)	ACPM(2)	Gasolina Extra(3)
Ingreso al productor	1670.34	1374.52	2372.11
Transporte y/o manejo	228.00	228.00	228.00
Impuesto global	-	-	-
Impuesto a las ventas	-	-	-
Precio de venta al distr. Mayorista	1898.34	1602.52	2600.11
Margen mayorista	156.03	120.02	
Precio de venta en planta de abasto mayorista	2054.37	1722.54	
Margen minorista(4)	237.27	208.95	
Perdida por Evaporación	8.22		
Transporte planta de abasto a Est. de servicio (5)			
Sobretasa	662.72	136.35	830.79

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180066 del 31 de enero de 2002 para Nariño

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 181543 del 23 de noviembre de 2001.

(3) El precio de al público por galón de gasolina motor corriente y ACPM será fijado libremente por cada Distribuidor Minorista para las ciudades de San Juan de Pasto y Cúcuta.

(4) En Nariño, será el valor correspondiente al Flete desde la ciudad de San Juan de Pasto hasta las estaciones de servicio de los diferentes Municipios.

Este valor será definido por el Comité Local de Precios del respectivo Municipio.

VIGENCIA: A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL 1 DE MARZO DE 2003

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE , EXTRA Y ACPM
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
(CON BASE EN EL ART. 1 DE LA LEY 681 DEL 9 DE AGOSTO DE 2001)
ENTREGAS EN BARRANCABERMEJA**

ITEM	Gasolina Motor Corriente(1)	ACPM(2)	Gasolina Extra(3)
Ingreso al productor	1670.34	1374.52	2372.11
Transporte y/o manejo	34.00	34.00	34.00
Impuesto global	-	-	-
Impuesto a las ventas	-	-	-
Precio de venta al distr. Mayorista	1704.34	1408.52	2406.11
Margen mayorista	156.03	120.02	
Precio de venta en planta de abasto mayorista	1860.37	1528.54	
Margen minorista(4)	237.27	208.95	
Perdida por Evaporación	11.49		
Transporte planta de abasto a Est. de servicio (5)			
Sobretasa	662.72	136.35	830.79

67
VIGENCIA: A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2002

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE , EXTRA Y ACPM
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
(CON BASE EN EL ART. 1 DE LA LEY 681 DEL 9 DE AGOSTO DE 2001)
ENTREGAS EN CARTAGENA**

ITEM	Gasolina Motor Corriente(1)	ACPM(2)	Gasolina Extra(3)
Ingreso al productor	1670.34	1374.52	2372.11
Transporte y/o manejo	34.00	34.00	34.00
Impuesto global	-	-	-
Impuesto a las ventas	-	-	-
Precio de venta al distr. Mayorista	1704.34	1408.52	2406.11
Margen mayorista	156.03	120.02	
Precio de venta en planta de abasto mayorista	1860.37	1528.54	
Margen minorista(4)	237.27	208.95	
Perdida por Evaporación	11.49		
Transporte planta de abasto a Est. de servicio (5)			
Sobretasa	662.72	136.35	830.79

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE , EXTRA Y ACPM
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
(CON BASE EN EL ART. 1 DE LA LEY 681 DEL 9 DE AGOSTO DE 2001)
ENTREGAS EN BARANOA - GALAPA**

ITEM	Gasolina Motor Corriente(1)	ACPM(2)	Gasolina Extra(3)
Ingreso al productor	1670.34	1374.52	2372.11
Transporte y/o manejo	69.00	69.00	69.00
Impuesto global	-	-	-
Impuesto a las ventas	-	-	-
Precio de venta al distr. Mayorista	1739.34	1443.52	2441.11
Margen mayorista	156.03	120.02	
Precio de venta en planta de abasto mayorista	1895.37	1563.54	
Margen minorista(4)	237.27	208.95	
Perdida por Evaporación	11.49		
Transporte planta de abasto a Est. de servicio (5)			
Sobretasa	662.72	136.35	830.79

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE , EXTRA Y ACPM
ZONAS DE FRONTERA AREA METROPOLITANA DE CUCUTA
(CON BASE EN EL ART. 1 DE LA LEY 681 DEL 9 DE AGOSTO DE 2001)
CHIMITA**

ITEM	Gasolina Motor Corriente(1)	ACPM(2)	Gasolina Extra(3)
Ingreso al productor	1670.34	1374.52	2372.11
Transporte y/o manejo	94.00	94.00	94.00
Impuesto global	-	-	-
Impuesto a las ventas	-	-	-
Precio de venta al distr. Mayorista	1764.34	1468.52	2466.11
Margen mayorista	156.03	120.02	
Precio de venta en planta de abasto mayorista	1920.37	1588.54	
Margen minorista(4)	237.27	208.95	
Perdida por Evaporación	7.68		
Transporte planta de abasto a Est. de servicio (5)	247.83	247.83	247.83
Sobretasa	662.72	136.35	830.79
TOTALES	3075.87	2181.67	1078.62

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE CHIMITÁ
SALIENDO DE PLANTA CHIMITÁ**

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	94.00	94.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,764.34	1,468.52
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas		
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,920.37	1,588.54
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	7.68	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	662.72	136.35
11. Precio Máximo de Venta por Galón	2,828.04	1,933.84

**PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE AGUAZUL
SALIENDO DE PLANTA MANSILLA-PLANTA AGUAZUL**

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	199.50	199.50
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,869.84	1,574.02
4. Margen del distribuidor mayorista	192.65	140.10
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	160.00	160.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2,222.49	1,874.12
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	8.89	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	662.72	136.35
11. Precio Máximo de Venta por Galón	3,131.37	2,219.42

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0090 de 2003

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0091 de 2003

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA
 PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE ARAUCA
 SALIENDO DE PLANTA MANSILLA-PLANTA ARAUCA

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	199.50	199.50
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,869.84	1,574.02
4. Margen del distribuidor mayorista	192.65	140.10
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	640.00	640.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2,702.49	2,354.12
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	10.81	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	662.72	136.35
11. Precio Máximo de Venta por Galón	3,613.29	2,699.42

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0090 de 2003

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0091 de 2003

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE AGUAZUL
 SALIENDO DE PLANTA MANSILLA-PLANTA AGUAZUL

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	199.50	199.50
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,869.84	1,574.02
4. Margen del distribuidor mayorista	192.65	140.10
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	160.00	160.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2,222.49	1,874.12
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	8.89	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)	8.00	8.00
10. Sobretasa	662.72	136.35
11. Precio Máximo de Venta por Galón	3,139.37	2,227.42

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE ARAUCA
 SALIENDO DE PLANTA MANSILLA-PLANTA ARAUCA

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	199.50	199.50
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,869.84	1,574.02
4. Margen del distribuidor mayorista	192.65	140.10
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	640.00	640.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2,702.49	2,354.12
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	10.81	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)	8.00	8.00
10. Sobretasa	662.72	136.35
11. Precio Máximo de Venta por Galón	3,621.29	2,707.42

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181058 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181057 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE ARAUCA
SALIENDO DE PLANTA CHIMITÁ-PLANTA ARAUCA**

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	94.00	94.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,764.34	1,468.52
4. Margen del distribuidor mayorista	172.91	124.90
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	640.00	640.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2,577.25	2,233.42
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	10.31	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)	8.00	8.00
10. Sobretasa	662.72	136.35
11. Precio Máximo de Venta por Galón	3,495.55	2,586.72

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181058 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181057 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE PUERTO ASÍS
SALIENDO DE PLANTA NEIVA-PLANTA PUERTO ASÍS

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	223.00	223.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,893.34	1,597.52
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	330.00	330.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2,379.37	2,047.54
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	9.52	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	662.72	136.35

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE PUERTO ASÍS
SALIENDO DE LA REFINERÍA DE ORITO-PLANTA PUERTO ASÍS

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	34.00	34.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,704.34	1,408.52
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	90.00	90.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,950.37	1,618.54
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	7.80	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	662.72	136.35

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181047 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181048 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA REFINERÍA DE ORITO
SALIENDO DE LA MISMA REFINERÍA

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	34.00	34.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,704.34	1,408.52
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas		
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,860.37	1,528.54
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	7.44	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	662.72	136.35

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181047 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181048 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES MARZO/2003

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO GUAJIRA
 PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LAS PLANTAS DE ABASTO DE BARANOA Y GALAPA

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	69.00	69.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,739.34	1,443.52
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas		
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,895.37	1,563.54
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	7.58	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	662.72	136.35

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA
 PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE PUERTO INÍRIDA
 SALIENDO DE PLANTA MANSILLA-PLANTA PUERTO INÍRIDA
 PRODUCTO NACIONAL

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	199.50	199.50
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,869.84	1,574.02
4. Margen del distribuidor mayorista+Otros gastos	1,976.55	1,928.28
5. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3,846.39	3,502.30
6. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
7. Pérdida por evaporación	15.39	
8. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
9. Sobretasa	662.72	136.35

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA
 PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN PUERTO INÍRIDA
 PRODUCTO IMPORTADO

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	755.39	725.63
2. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	755.39	725.63
3. Margen del distribuidor mayorista+Otros gastos	156.03	120.02
4. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	911.42	845.65
5. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
6. Pérdida por evaporación	3.65	
7. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
8. Sobretasa	662.72	136.35

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181561 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181562 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE PUERTO CARREÑO
SALIENDO DE PLANTA MANSILLA-PLANTA PUERTO CARREÑO
PRODUCTO NACIONAL**

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Tarifa estampilla de transporte	199.50	199.50
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,869.84	1,574.02
4. Margen del distribuidor mayorista+Otros gastos	1,176.55	1,128.28
5. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3,046.39	2,702.30
6. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
7. Pérdida por evaporación	12.19	
8. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
9. Sobretasa	662.72	136.35

**PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE PUERTO CARREÑO
PRODUCTO IMPORTADO**

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,670.34	1,374.52
2. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,670.34	1,374.52
3. Margen del distribuidor mayorista+Otros gastos	156.03	120.02
4. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,826.37	1,494.54
5. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
6. Pérdida por evaporación	7.31	
7. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
8. Sobretasa	662.72	136.35

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181559 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181560 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
 PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE LETICIA
 PRODUCTO IMPORTADO

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	3,654.13	3,550.52
2. Margen del Distribuidor Mayorista	156.03	120.02
3. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3,810.16	3,670.54
4. Margen del Distribuidor Minorista	237.27	208.95
5. Pérdida por evaporación	15.24	
6. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
7. Sobretasa	662.72	136.35

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1192 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1193 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

ANOTACIONES.

MARCO LEGAL.

Resoluciones CREG 111, 083, 084 , 110 y 144 DE 1997. Resolución CREG No. 035 de 1998. Resoluciones CREG 048 y 052 de 2000. Resoluciones CREG 010, 011, 012 de 2001. Resolución CREG 044 de 2001. Resolución CREG 131 de 2001. Resolución CREG 009 de 2002. **Resolución CREG 005 de 2003 que establece los factores de capacidad en galones para cilindros de GLP para la determinación del precio de venta al público.**

RESUMEN FACTORES GALONES /CILINDRO

CILINDRO	RESOLUCION 83/1997	RESOLUCION 10/01	RESOLUCION 44/01	RESOLUCION 009/02			RESOLUCION 005/03		
				BARRANCA	APIAY	CARTAGENA	BARRANCA	APIAY	CARTAGENA
100 LIBRAS	23,7023	21,347		21,353	22,497	22,035	21,372	22,541	22,111
80 LIBRAS			16,469	16,442	17,323	16,967	16,457	17,356	17,026
40 LIBRAS	9,4809	8,538		8,54	9,00	8,81	8,549	9,02	8,844
30 LIBRAS			7,056	7,047	7,424	7,272	7,053	7,438	7,297
20 LIBRAS	4,7405	4,269		4,271	4,499	4,407	4,274	4,508	4,422

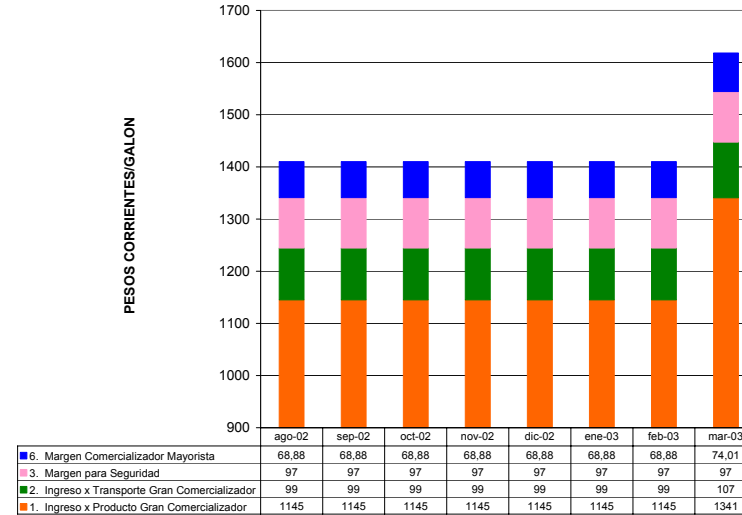
Elaboración: UPME

REGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. Los márgenes de distribución serán fijados libremente por el distribuidor en el perímetro urbano de las localidades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Montería, Neiva, Bucaramanga, Villavicencio, Barrancabermeja y Floridablanca.

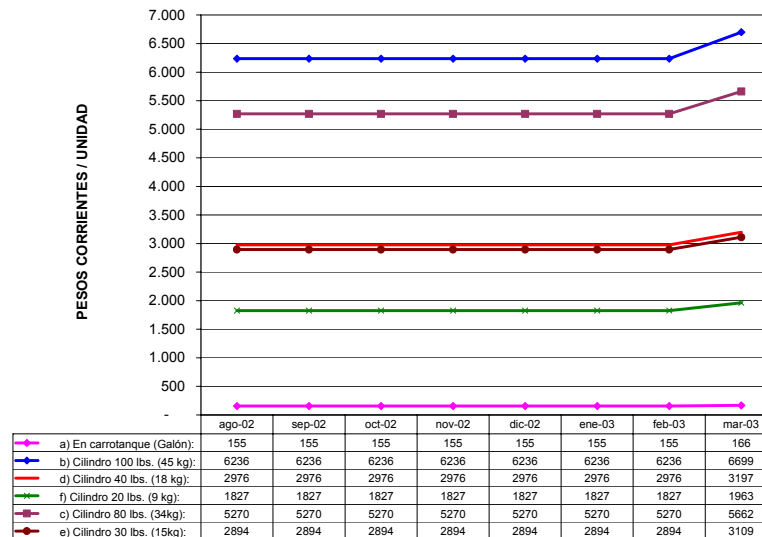
MERCADOS PERIFERICOS. Son mercados periféricos aquellos que corresponden a las localidades ubicadas en los departamentos de Vichada, Guainía, San Andrés y Providencia, Amazonas, Guaviare y Vaupés, así como las localidades que no tengan acceso por carretera de los departamentos de Caquetá, Putumayo y Chocó, o que estén ubicadas en la costa del Océano Pacífico del Departamento de Cauca (Resolución CREG 088/97). Para localidades diferentes a aquellas donde el Gran Comercializador entregue el producto (terminal de entrega de Ecopetrol), se le adicionará el costo del transporte a los precios que resulten de la aplicación de las fórmulas establecidas. Ver Anexo.

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

EVOLUCION DEL PRECIO DE GLP EN PLANTA DEL COMERCIALIZADOR MAYORISTA



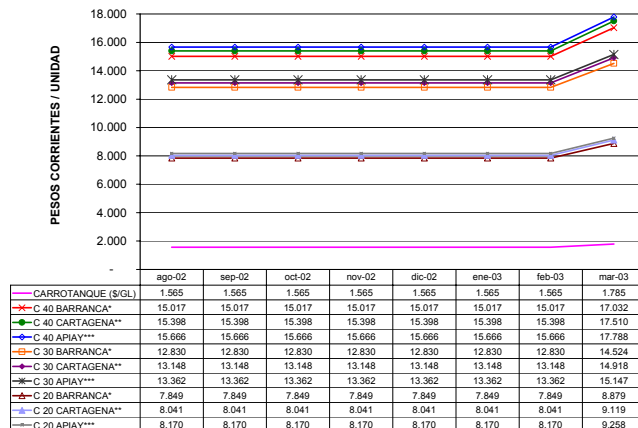
EVOLUCION DE MARGENES DE DISTRIBUCION DE GLP



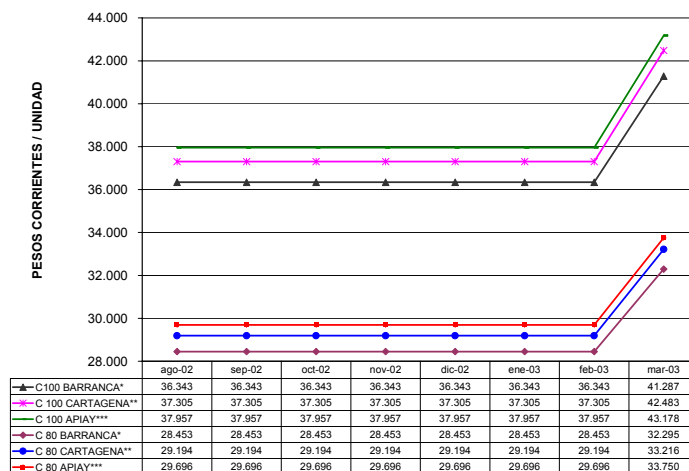
Fuente: Ecopetrol. Diario de Occidente, Febrero 27 de 2003.

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

EVOLUCION DEL PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS TERMINALES DONDE ECOPETROL ENTREGA GLP



EVOLUCION DEL PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS TERMINALES DONDE ECOPETROL ENTREGA GLP



Nota: Los valores corresponden al precio máximo al público en el área de influencia de los terminales donde Ecopetrol entrega el GLP (Mansilla, Yumbo, Puerto Salgar, Bucaramanga, Manizales, Mosquera, Cartagena, Apiay, Pereira, Barrancabermeja).

Considera además la Resolución CREG 005 de 2003 la cual establece los factores de capacidad de acuerdo a la fuente de producción.

Fuente: Ecopetrol. Diario de Occidente, Febrero 27 de 2003

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

Gasolina de Aviación: Los precios fueron liberados y se revisan mensualmente (Res. No. 32820 de 30/Dic/91). Ley 681 de 9/Ago/01.

Bencina: Los precios se liberaron a partir de Mayo 22 de 1991 y se revisan mensualmente.

Combustoleo Barranca (CIB): Los precios se liberaron a partir de Mayo 22 de 1991 y se revisan mensualmente. A partir de Diciembre 23 de 1996 se reporta como Combustoleo-CIB.

PRECIOS DE OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO (Valores en Pesos/Galón a menos que se indique otra unidad)

Producto	Vigencia	Ingreso al Productor	Transporte y/o manejo	Impuesto a las Ventas (IVA)	Precio de Venta al Distribuidor Mayorista
Gasolina de Aviación	01-Mar-03	5,654.00	34.00	904.64	6,592.64
Bencina Industrial (Orito)	01-Mar-03	2,347.40	214.50	375.58	2,937.48
Queroseno	01-Mar-03	3,254.60	214.50	520.74	3,989.84
Combustoleo Barranca (1)	01-Mar-03	2,203.07	34.00	352.49	2,589.56
Combustoleo Barranca (2)	01-Mar-03	2,251.32	34.00	360.21	2,645.53
Combustoleo Cartagena (3)	01-Mar-03	2,203.07	34.00	352.49	2,589.56
Combustoleo Cartagena (4)	01-Mar-03	2,251.32	34.00	360.21	2,645.53
Gasóleo de Apiay	01-Mar-03	0.00	0.00	0.00	0.00
Gasóleo Barranca	01-Mar-03	0.00	0.00	0.00	0.00
Crudo Castilla (5)	01-Mar-03	2,203.07	0.00	154.21	2,357.28
Crudo Castilla (6)	01-Mar-03	2,203.07	0.00	154.21	2,357.28
Crudo Castilla (7)	01-Mar-03	2,203.07	0.00	154.21	2,357.28
Crudo Castilla (8)	01-Mar-03	2,203.07	0.00	154.21	2,357.28

Fuente: Ecopetrol.

Notas: Los precios pueden cambiar en cualquier momento sin previo aviso.

(1) Para los combustibles este precio corresponde al precio en refinería para entrega a carrotanques con pago de contado. (2) Corresponde al precio en la refinería de Barranca para entrega a carrotanques con pago a 30 días (3) Corresponde al precio en la refinería de Cartagena para entrega a carrotanques con pago de contado (4) Corresponde al precio en la refinería de Cartagena para entrega a carrotanques con pago a 30 días. (5) Precio para retiros superiores a 30.000 Gls/día, pago anticipado y puesto en Campo Castilla. (6) Precio para retiros entre 2.000 y 30.000 Gls/día, pago anticipado y puesto en Campo Castilla. (7) Precio para retiros superiores a 30.000 Gls/día, crédito a 30 días y puesto en Campo Castilla. (8) Precio para retiros entre 2.000 y 30.000 Gls/día, crédito a 30 días y puesto en Campo Castilla.

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

Turbocombustible: Los precios con la resolución N. 32820 de Diciembre 30 de 1991 fueron liberados y se revisan mensualmente. Posteriormente, conforme a la Resolución Número 8-0299 de Marzo 5 de 2001, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, a partir de Marzo 10 de 2001 los precios de venta al Distribuidor Mayorista de Jet-Kero o Turbocombustible , en las ciudades distintas a Leticia y San Andrés Islas, serán el resultado de:

PVM = IP + TI + IVA Donde:

IP = Es el ingreso al productor en puerta de refinería, entendido como el precio FOB Cartagena, equivalente al promedio Platt's USGULF COAST WB(low) de las cotizaciones del Índice Jet 54 USGC, tomando como referencia los 25 días anteriores a la fecha de cálculo.

TI = Valor de transporte a través del sistema de poliductos que se establece para cada planta de abasto en la Resolución Número 8-0299 de Marzo 5 de 2001.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

Res No. 18-1220 de Septiembre 28 de 2001.

PRECIOS DE OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO (Valores en Dólares/Galón a menos que se indique otra unidad)

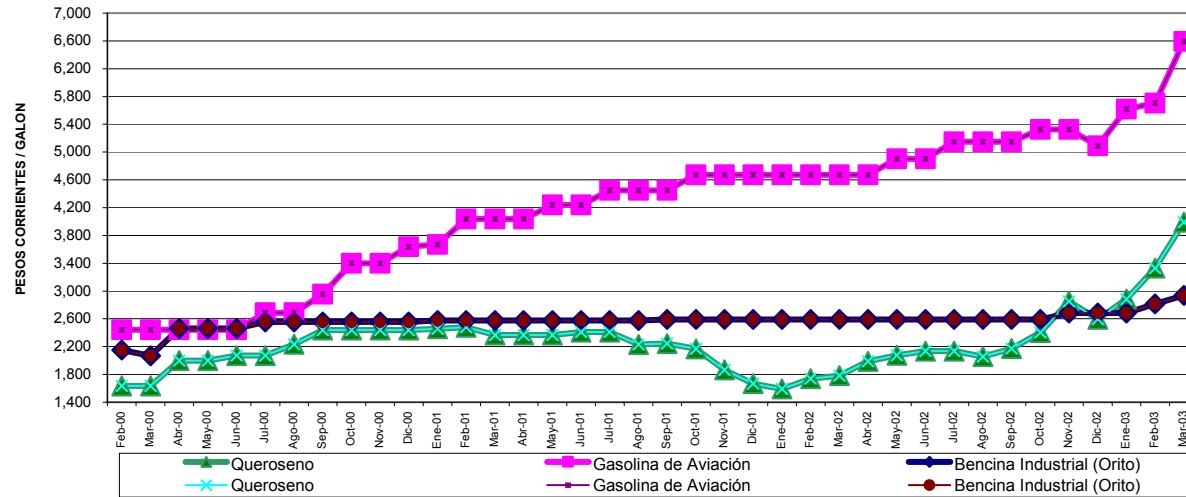
Producto	Vigencia	Ingreso al Productor	Transporte y/o manejo	Impuesto a las Ventas (IVA)	Precio de Venta al Distribuidor Mayorista
Turbocombustible (1)					
Bucaramanga	01-Mar-03	1.0500	0.0319	0.1680	1.2499
Salgar	01-Mar-03	1.0500	0.0624	0.1680	1.2804
Bogotá	01-Mar-03	1.0500	0.0727	0.1680	1.2907
Medellín	01-Mar-03	1.0500	0.0678	0.1680	1.2858
Cartago	01-Mar-03	1.0500	0.0725	0.1680	1.2905
Yumbo	01-Mar-03	1.0500	0.0773	0.1680	1.2953
Yumbo-Odeca	01-Mar-03	1.0500	0.0963	0.1680	1.3143
Baranoa (Barranquilla)	01-Mar-03	1.0500	0.0234	0.1680	1.2414
Turbocombustible (2)	02-Feb-02	0.9220	0.0000	0.0000	0.0000
Turbocombustible (3)	01-Mar-03	1.1920	0.0850	0.1910	1.4680
Turbocombustible (4)	01-Mar-03	1.0500	0.2280	0.1680	1.4460

Notas: Los precios pueden cambiar en cualquier momento sin previo aviso.

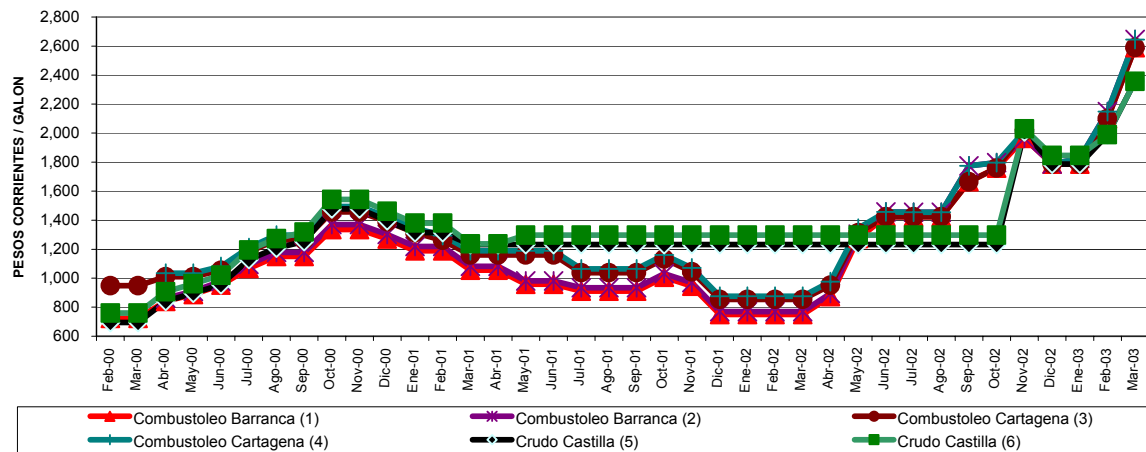
(1) Precio en Otras Plantas de Abasto diferentes a Leticia, Arauca y San Andrés (2) Precio en Cartagena para consumo en San Andrés Islas. (3) Precio en Leticia (4) Precio en Arauca.

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

EVOLUCION DE PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS

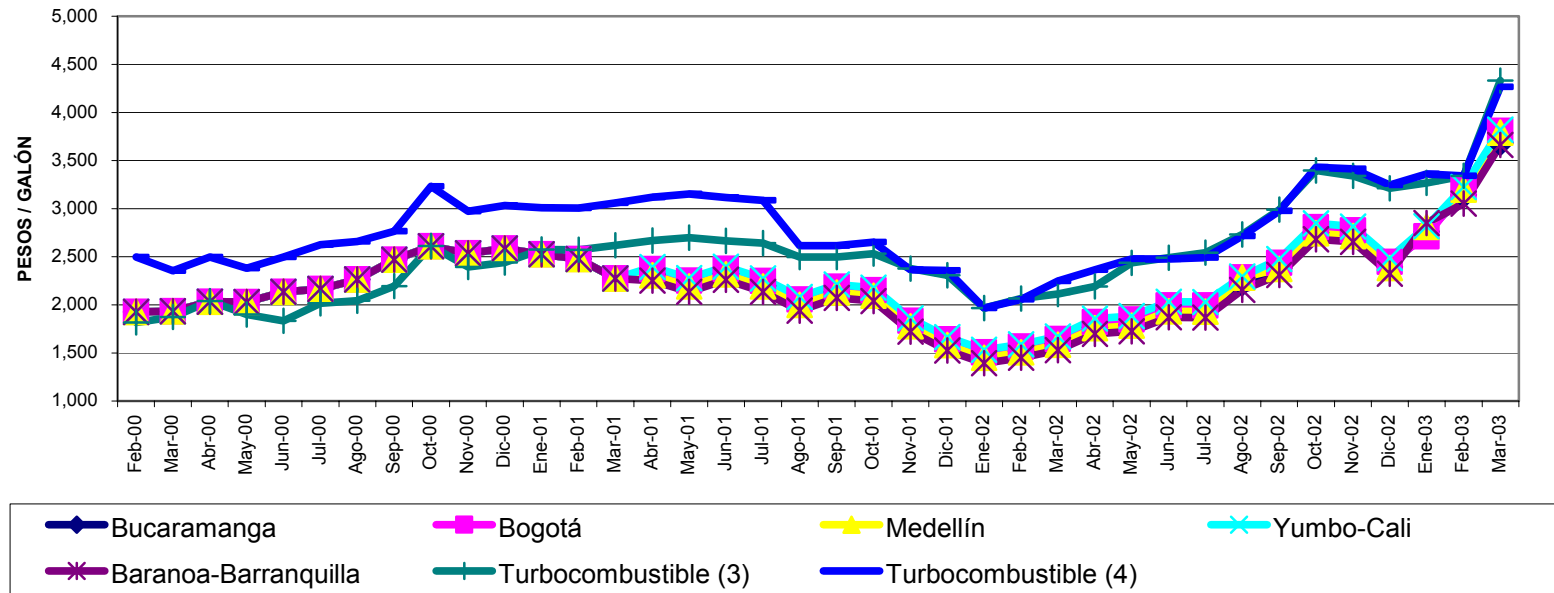


EVOLUCION DE PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS



OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

PRECIOS DE TURBOCOMBUSTIBLE



(2) Precio en Cartagena para consumo en San Andrés Islas. (3) Precio en Leticia (4) Precio en Arauca.

GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTÁ ANOTACIONES

MARCO LEGAL

- Para el mes $m =$ Febrero de 2002, las tarifas aplicables en Bogotá, fueron aquellas resultantes al aplicar la resolución CREG –007/00, de acuerdo con la comunicación de Gas Natural S.A. E.S.P, Numero 1000-023-00. Resolución Creg 025 de 2001 Por la cual se recalcula el promedio máximo unitario de distribución (Dt) aprobado a la empresa Gas Natural S.A. E.S.P. Resolución Creg 044 de 2002 por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Gas Natural S.A. E.S.P., contra la Resolución Creg 025 de 2001.

TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL

1. El artículo 5° de la Resolución CREG 007 de 2000 definió la siguiente fórmula general para el cálculo de las tarifas:

G_m : Costo promedio máximo unitario en $\$/m^3$ para compras de gas natural en el Sistema Nacional de Transporte aplicable al mes m .

T_m : Costo promedio máximo unitario en $\$/m^3$ de transporte de gas en el Sistema Nacional de Transporte aplicable al mes m .

D_m : Cargo máximo unitario en $\$/m^3$ permitido al Distribuidor por uso de la red aplicable al mes m .

S_m : Cargo o margen máximo unitario de comercialización en $\$/m^3$ aplicable al mes m .

M_{sm} : Cargo máximo unitario en $\$/m^3$ aplicable a los usuarios regulados en el mes m .

$$M_{sm} = G_m + T_m + D_m + S_m$$

2. El cargo máximo de distribución (Dt) para Gas Natural S.A. E.S.P. a partir de la expedición de la Resolución Creg 044/2002 es 222.61 $\$/m^3$. (El Dt es igual al D_m).
3. Las Resoluciones CREG 124 de 1996 y CREG 015 de 1997, establecieron los porcentajes de subsidios y contribuciones a otorgar a los usuarios conectados a la red de la Empresa.
4. El costo promedio unitario estimado para compras de gas (G_e), el costo promedio unitario estimado para transporte de gas (T_e), el valor calculado para el cargo variable de distribución, el cargo fijo y el margen máximo de comercialización (S_m), se muestran a continuación:

**Costo promedio unitario para compras de gas: $G_e = 0,049821$ US\$/ m^3 Costo promedio unitario para transporte de gas: $T_e = 0,056864$ US\$/ m^3
Margen máximo de comercialización: $S_m = 6,86$ $\$/m^3$**

5. Según la Resolución CREG 018 de 2000, el G_e y T_e se convertirán a $\$/m^3$ con la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Bancaria del día 15 del mes m (En este caso 15 de Febrero). **TRM 15/2/2003 = \$ 2954,76/ US\$**

6. La fórmula del cargo variable = $G_e \cdot TRM + T_e \cdot TRM + (1-\alpha) \cdot D_m + S_m$

GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA

TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL APLICADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO 2003

Componente	Valor (\$/m3)
Gm	147,21
Tm	168,02
Dm	222,61
Sm	6,86
Msm	544,70

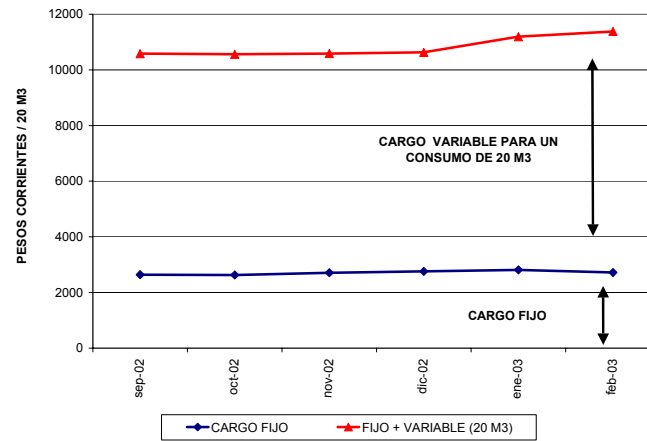
Mercado	Estrato / Categoría	Cargo Fijo			Cargo por Consumo					
		Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar	Consumo básico 0-20 m3			Consumo mayor a 20 m3		
					Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar
Residencial	1	2.715,55	-	2.715,55	433,40	(216,70)	216,70	433,40	-	433,40
	2	2.715,55	-	2.715,55	433,40	(173,36)	260,04	433,40	-	433,40
	3	2.715,55	-	2.715,55	433,40	-	433,40	433,40	-	433,40
	4	2.715,55	-	2.715,55	433,40	-	433,40	433,40	-	433,40
	5	2.715,55	543,11	3.258,66	433,40	86,68	520,08	433,40	86,68	520,08
	6	2.715,55	543,11	3.258,66	433,40	86,68	520,08	433,40	86,68	520,08

		Cargo Fijo			Cargo por Consumo		
		Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar
Comercial e	0-20,000 m3	1.180,00	105,02	1.285,02	542,49	48,28	590,77
	20,000-50,000 m3	23.370,00	2.079,93	25.449,93	531,22	47,28	578,50
Industrial	> 50,000 m3	37.860,00	3.369,54	41.229,54	526,18	46,83	573,01

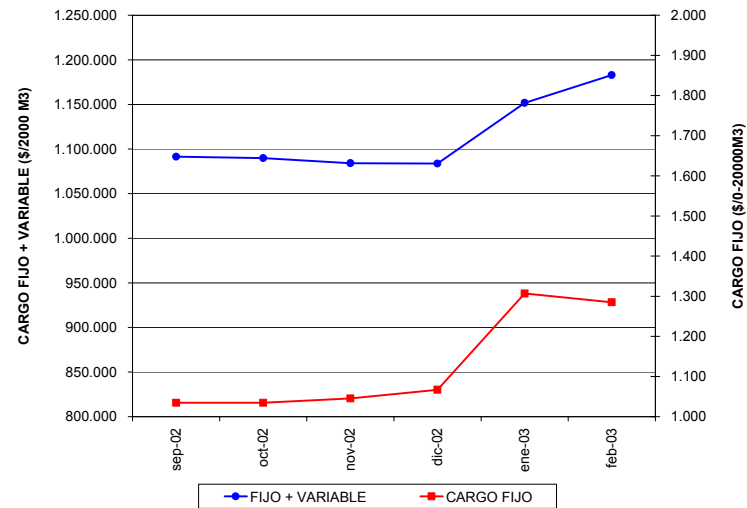
Fuente: Gas Natural E.S.P

GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA

**TARIFAS DE GAS NATURAL PARA UN CONSUMO DE 20 M3. ESTRATO 3 Y 4
(LIBRE DE SUBSIDIOS)**



**TARIFAS DE GAS NATURAL PARA USUARIOS NO REGULADOS (\$/M3)
CONSUMO DE 2000 M3**



GAS NATURAL VEHICULAR EN VARIAS CIUDADES DEL PAÍS

ANOTACIONES

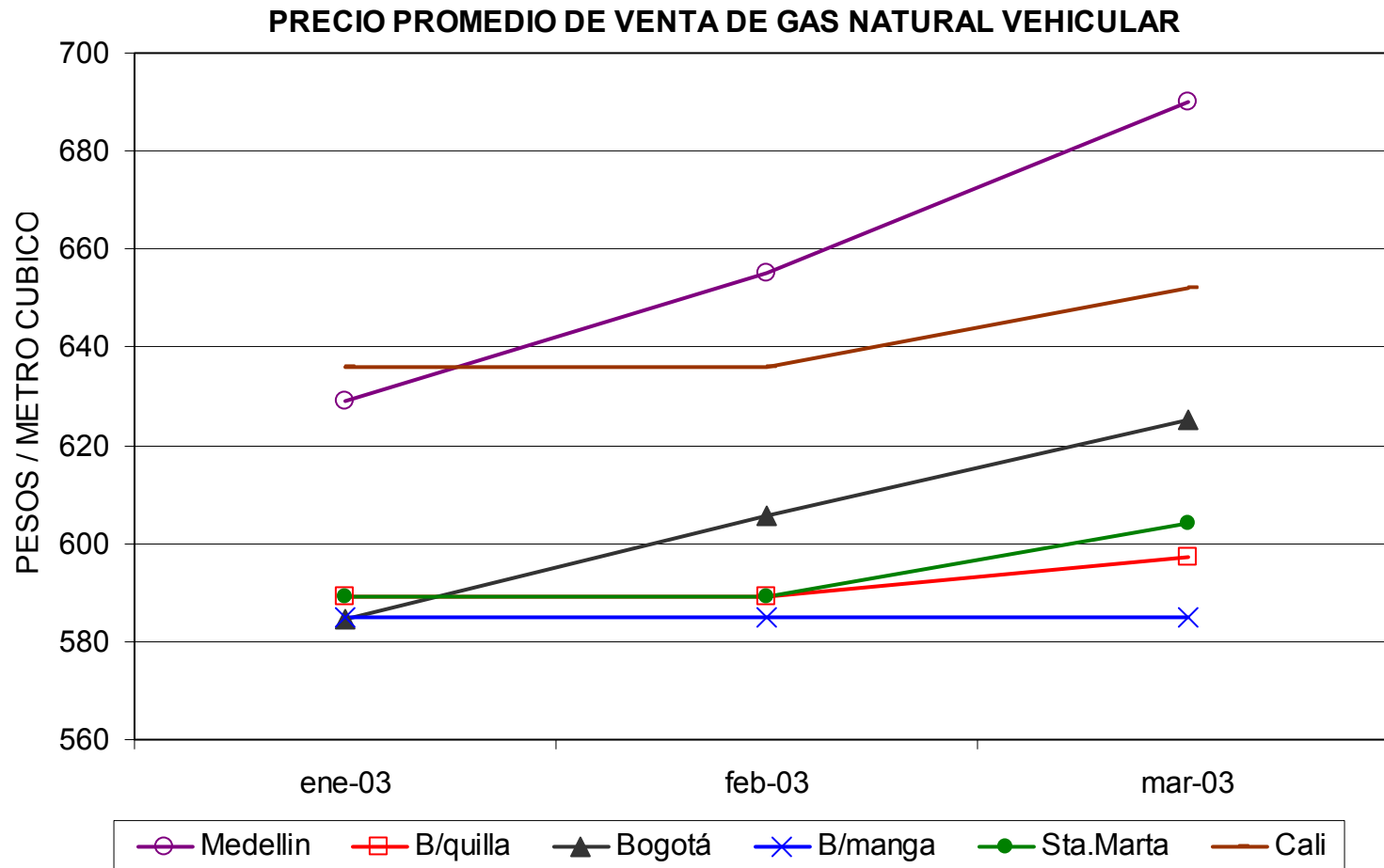
MARCO LEGAL.

Desde Septiembre 5 de 1995 hasta Abril 14 de 2000 : Resolución Minminas N. 8-2035 de Agosto 25 de 1995. “El precio máximo de Gas Natural Comprimido Vehicular en pesos por cada 100.000 BTUs, será igual al 60% del precio de un galón de gasolina motor corriente en la ciudad de Barrancabermeja, sin incluir ningún tipo de sobretasa ni sobrecosto por localización geográfica. El precio máximo de venta al público de GNCV incluye el costo del gas en puerta de ciudad y los márgenes agregados de las empresas distribuidoras con concesión de gasoductos urbanos y de los distribuidores minoristas”.

Desde Abril 14 de 2000 hasta Marzo 5 de 2001: Resolución Minminas N. 8-0372 de Abril 14 de 2000. ““El precio máximo de Gas Natural Comprimido Vehicular en pesos por cada 100.000 BTUs, será igual al 60% del precio máximo de un galón de gasolina motor corriente para las zonas donde opera el régimen de Libertad Regulada, incluida la sobretasa que se encuentre vigente en cada mes. El precio máximo de venta al público de GNCV incluye el costo del gas en puerta de ciudad y los márgenes correspondientes a los distribuidores mayoristas y minoristas y demás agentes que intervengan en la cadena de distribución del GNVC.

Desde Marzo 5 de 2001: Resolución Minminas N. 8-0296 de Marzo 5 de 2001. “ Los precios a los usuarios finales del GNCV se determinarán libremente. No obstante, el Ministerio de Minas y Energía retomará el control de precios cuando se presenten abusos con los consumidores, indebida discriminación con otros comercializadores de GNCV y, en general, prácticas contrarias a la libre competencia entre todos los oferentes del servicio, de acuerdo con el concepto previo de la Superintendencia de Industria y Comercio”. “Los comercializadores divulgarán periódicamente los precios al público, señalando los componentes de los diferentes cargos del mismo. Para tal fin publicarán avisos mensuales en un diario de amplia circulación en la zona en donde ofrezcan o pretendan ofrecer el suministro; igual información estará siempre disponible en los boletines de información que cada empresa tenga. En todo caso, una copia de todo lo anterior será suministrada gratuitamente a quien lo solicite.”

GAS NATURAL VEHICULAR EN VARIAS CIUDADES DEL PAÍS



Fuente: Estudio UPME "Recolección de Precios de Gasolina Corriente, Extra y GNV en varias ciudades del país"

II. COMBUSTIBLES PARA EL SECTOR ELECTRICO

GAS NATURAL ANOTACIONES.

MARCO LEGAL.

Resolución 039 de Julio 10 de 1975 del Ministerio de Minas y Energía (Guajira).
Resolución 061 de Junio de 1983 del Ministerio de Minas y Energía. (Gas descubierto a partir de esta fecha).
Resolución CREG 057 de 1996. Resolución N. 023 de Abril de 2000.
RESOLUCION CREG 018 DEL 25 DE ABRIL DE 2002; RESOLUCIÓN CREG 050 DEL 11 JULIO DE 2002

DEFINICIONES:

Región oriental: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra al este de la cordillera oriental.

Región Pacífica: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra al oeste de la cordillera occidental.

Región Costa Afuera: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra en yacimientos que no estén ubicados en la plataforma continental, exceptuando el yacimiento que explotan conjuntamente Ecopetrol y Texas Petroleum Company en La Guajira.

Costa Norte y Valle del Magdalena: Se entiende como una sola región con el fin de fijar el precio en boca de pozo del gas natural descubierto en estas regiones.

ANOTACIONES.

- Para efectos de los calculos aquí mostrados se asume que un pie cúbico de gas natural equivale a 1000 BTU.
- Los precios señalados en las tablas para el gas en Boca de Pozo y regidos por la resolución 061 de 1983 se modificarán semestralmente a partir de Enero de 1984.
- Aunque las tablas presentan cifras en Pesos Colombianos, la resolución 061 de 1983 autoriza el pago en moneda extranjera hasta un máximo del 75% del precio del gas natural no asociado que sea procesado y utilizado en el País y que provenga de yacimientos de campos que se descubran a partir de Julio de 1983.
- Para la estimación de precios del gas en troncal se incluyó el costo de transporte del campo Opón a Barranca, tal como lo establece la resolución 101 de Septiembre 4 de 1998. (US97\$ 0.2647KPC).
- **Para el calculo del precio en la Guajira, se toma un promedio ponderado del precio de resolución, ya que no cubre un semestre corrido de un mismo año.**
- Para el gas de la Guajira, durante todo el periodo de análisis se aplica la Resolución N. 039 de 1975, tal y como se establece en la resolución CREG 023 de Abril del 2000.
- Las estimaciones parten de considerar una inflación nominal del Dólar Americano de 2,0% año.
- Las tablas representan precios expresados en dólares de Diciembre de 2001, pasados a pesos con la tasa representativa promedio del mes que se especifica en las mismas. Por tanto, es necesario aclarar que los precios en Boca de Pozo según resoluciones 039, 061 y 057, vigentes para el primer semestre de 2003 son: (US\$/MBTU) **Res. 039 US\$MBTU = 1.6104 (Valor DEFINITIVO desde Febrero 10/03 - Hasta Agosto 9/03 ECOPETROL)**, Res. 061 (GN No Asociado Costa Norte y Valle Medio Magdalena) US\$MBTU= 1.790 (Valor definitivo I sem-2003), Res. 061 (GN No Asociado Región Oriental y Costa Afuera) US\$/MBTU= 1.981 (Valor definitivo I sem-2003), Res.057 US\$/MBTU= 1.93 (Valor definitivo I sem 2003) respectivamente, expresadas en dólares corrientes. (Datos suministrados por Ecopetrol), Res. 018 US\$/MBTU= 1.40 (Capacidad de las instalaciones para el tratamiento del gas asociado que permita inyectarlo al Sistema Nacional de Transporte, es inferior o igual a 180 MPCD)

GAS NATURAL

PRECIOS DEL GAS EN BOCA DE POZO

PESOS DE FEBRERO 2003 / KPC

Proyecciones realizadas por la UPME según resoluciones vigentes del MME y CREG

ESCENARIO MEDIO

TASA DE CAMBIO = \$2950,52/DOLAR.

PERIODO	Gas Opón con troncal. Res.061/83 y Res. 101/98	Gas Nat. No Asoc. Costa Norte y Vall.Med. Mag. (Opon) Res.061/83	Gas Nat. No Asoc. Región Oriental y Costa Afuera Res.061/83	Gas Nat. Asociado Región Oriental y Costa Afuera Res.061/84	Gas Natural Resolución 057/85	Gas Natural Campo Payoya	Gas Natural Guajira Resolución 039/75	Gas Natural Asociado Cusiana/Cupigua Res.018/02 y 050/02
2002,1	4426,50	3583,02	3963,72	1981,86	6099,57	3211,38	2998,70	
2002,2	4894,19	4050,71	4481,10	2240,55	5777,54	3101,09	3618,62	4049,33
2003,1	5970,94	5127,47	5672,02	2836,01	5534,30	3014,84	4584,42	4009,24
2003,2	5623,89	4780,41	5288,10	2644,05	5405,51	2991,78	3982,87	3969,54
2004,1	4551,72	3708,24	4102,06	2051,03	5159,69	2961,87	3324,86	3930,24
2004,2	4270,92	3427,45	3791,45	1895,72	4897,93	2903,10	3048,62	3891,33
2005,1	4236,99	3393,51	3753,91	1876,95	4418,63	2778,53	2969,17	4347,93
2005,2	4043,87	3200,40	3540,29	1770,14	4023,19	2633,13	2838,30	4304,88

PRECIOS DEL GAS EN BOCA DE POZO

PESOS DE FEBRERO 2003 / KPC

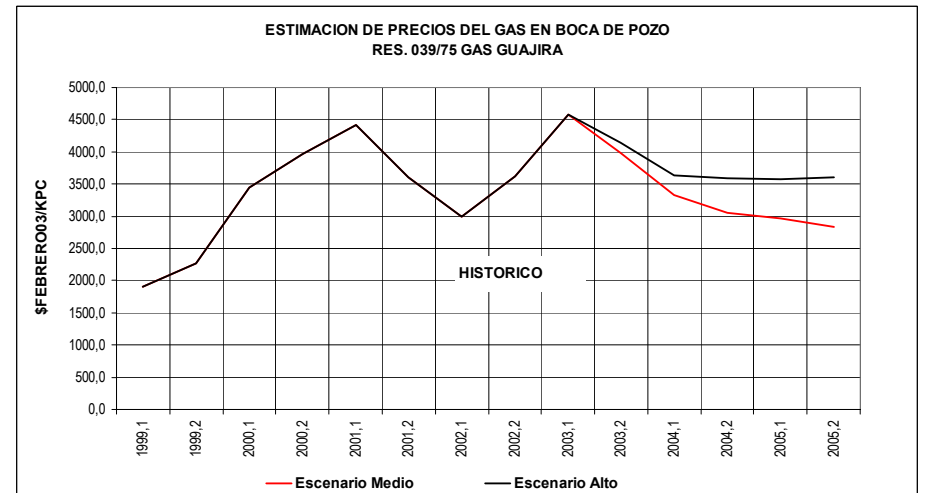
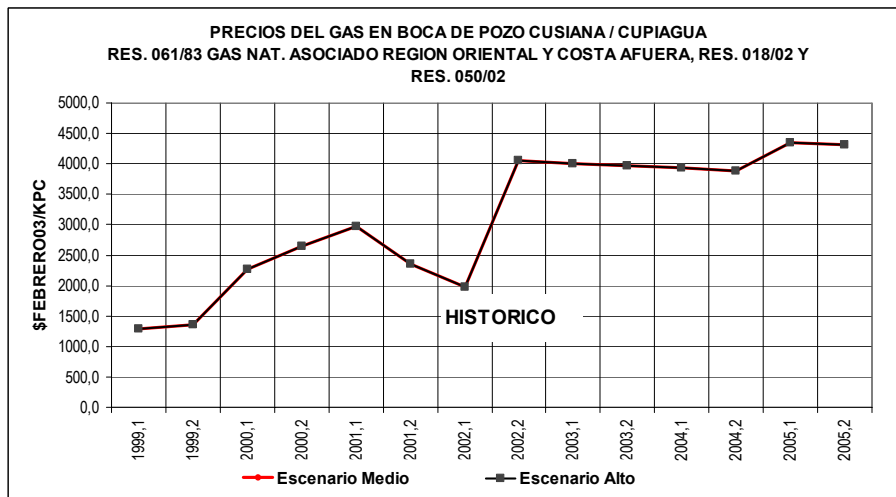
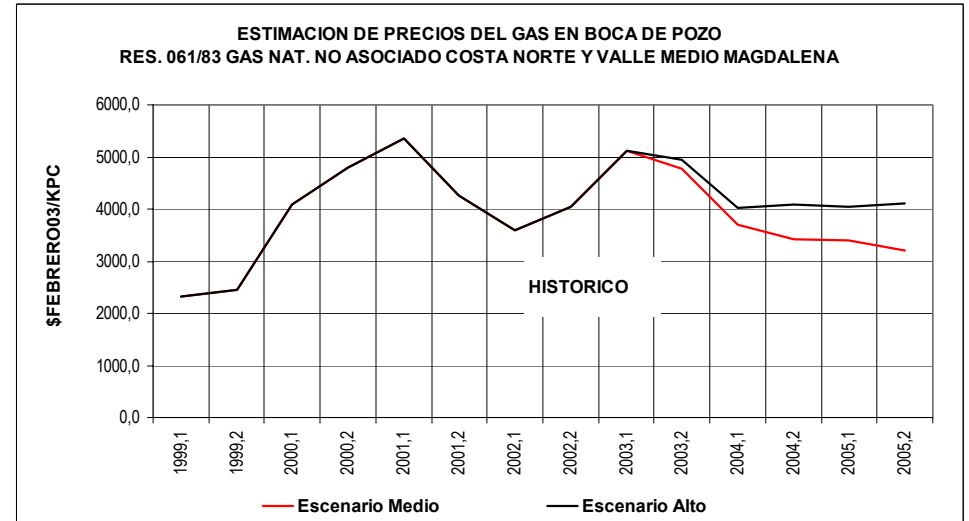
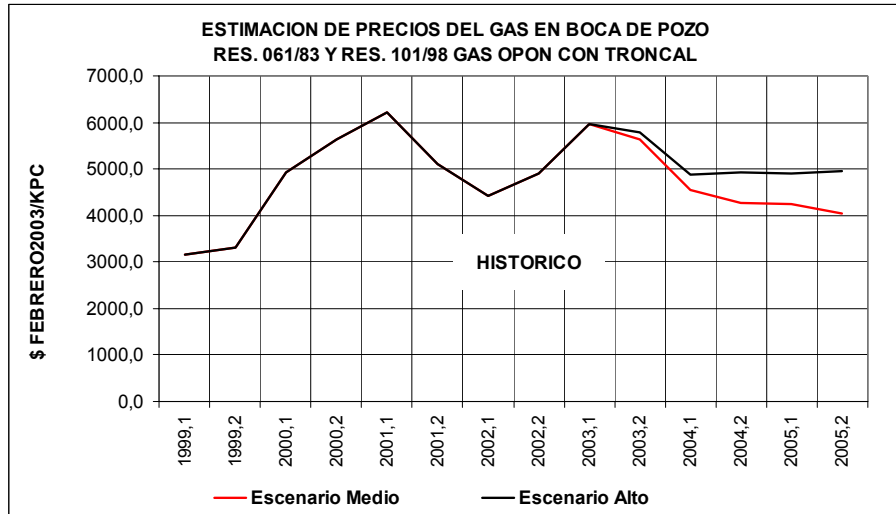
Proyecciones realizadas por la UPME según resoluciones vigentes del MME y CREG

ESCENARIO ALTO

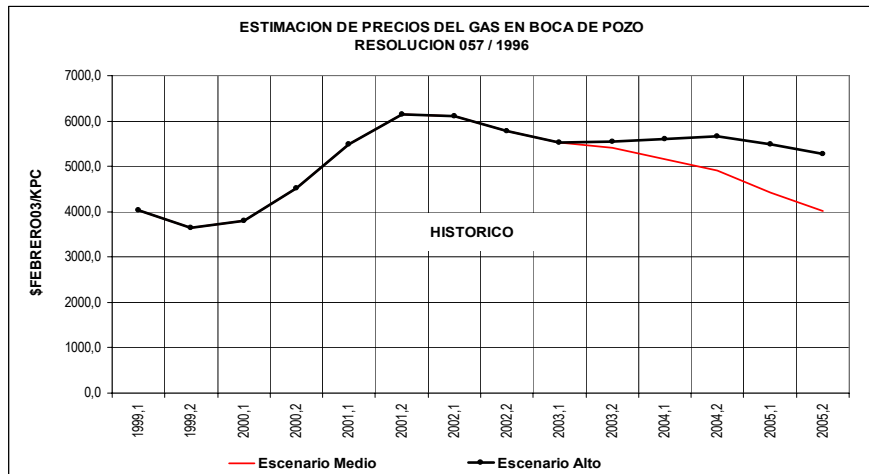
TASA DE CAMBIO = \$2950,52/DOLAR.

PERIODO	Gas Opón con troncal. Res.061/83 y Res. 101/98	Gas Nat. No Asoc. Costa Norte y Vall.Med. Mag. (Opon) Res.061/83	Gas Nat. No Asoc. Región Oriental y Costa Afuera Res.061/83	Gas Nat. Asociado Región Oriental y Costa Afuera Res.061/84	Gas Natural Resolución 057/85	Gas Natural Campo Payoya	Gas Natural Guajira Resolución 039/75	Gas Natural Asociado Cusiana/Cupigua Res.018/02 y 050/02
2002,1	4426,50	3583,02	3963,72	1981,86	6098,67	3211,38	2998,70	
2002,2	4894,19	4050,71	4481,10	2240,55	5776,65	3101,09	3618,62	4049,33
2003,1	5970,94	5127,47	5672,02	2836,01	5534,30	3014,84	4584,42	4009,24
2003,2	5786,11	4942,64	5467,55	2733,78	5553,63	3007,23	4141,62	3969,54
2004,1	4872,96	4029,48	4457,42	2228,71	5599,66	3007,76	3634,33	3930,24
2004,2	4931,01	4087,53	4521,63	2260,82	5655,58	3011,39	3588,16	3891,33
2005,1	4890,53	4047,06	4476,87	2238,43	5487,62	2947,98	3576,88	4347,93
2005,2	4950,72	4107,24	4543,44	2271,72	5278,68	2872,41	3605,24	4304,88

GAS NATURAL



GAS NATURAL



- Para el ejercicio de proyección (II Sem. 2002 - II Sem 2005) del precio del Gas de Cusiana/Cupiagua realizado por la UPME, se aplico la Resolución Creg 018/2002 y la Resolución Creg 050/2002:
 - Precio máximo regulado US\$1.40/MBTU si la capacidad de las instalaciones para el tratamiento del gas asociado que permita inyectarlo al SNT es inferior a 180 MPCD. Actualización semestral conforme a lo estipulado en el Art. 2° de la resolución 018/02 y el Art. 1° de la Resolución 050/02.
 - Un precio sin sujeción a tope máximo si la capacidad de las instalaciones para el tratamiento del gas asociado que permita inyectarlo al SNT, es superior a 180 MPCD.
- Es necesario considerar que a partir del 2005 el gas no estará sujeto a tope alguno.

ESCENARIOS PRECIOS DE WTI Y FUEL OIL DE EXPORTACION

ESCENARIO MEDIO (Línea Roja o Inferior): Para este escenario se consideró como precio de crudo WTI del año 2003 a 2005 un escenario de precios acordado con Ecopetrol.

ESCENARIO ALTO (Línea Negra o Superior): Del año 2003 al 2005 las variaciones anuales del escenario alto (AEO High) del Departamento de Energía de los Estados Unidos DOE, del mes de Noviembre/2001.

Escenarios del Boletín Marzo 2003 vs Escenarios Boletín de Febrero 2003

En esta oportunidad los escenarios de precios de Fuel Oil consideraron los verdaderos valores promedio del Fuel Oil de Exportación registrados por Ecopetrol hasta el mes de Enero de 2003. Los escenarios de precios para el crudo WTI consideraron los valores promedio hasta Marzo de 2003.

El ESCENARIO MEDIO considera que en el periodo 2003 - 2005 el precio promedio del crudo WTI estará alrededor de los 22.17 US\$/BL.

El ESCENARIO ALTO considera que en el periodo 2003 - 2005 el precio promedio del crudo WTI estará alrededor de los 26.07 US\$/BL.

**NOTA: COMPORTAMIENTO PRECIO DEL CRUDO →
LOS SUCESOS QUE MOTIVARON LAS FLUCTUACIONES EN EL
PRECIO DEL CRUDO DURANTE EL MES DE FEBRERO Y MARZO,
FUERON:**

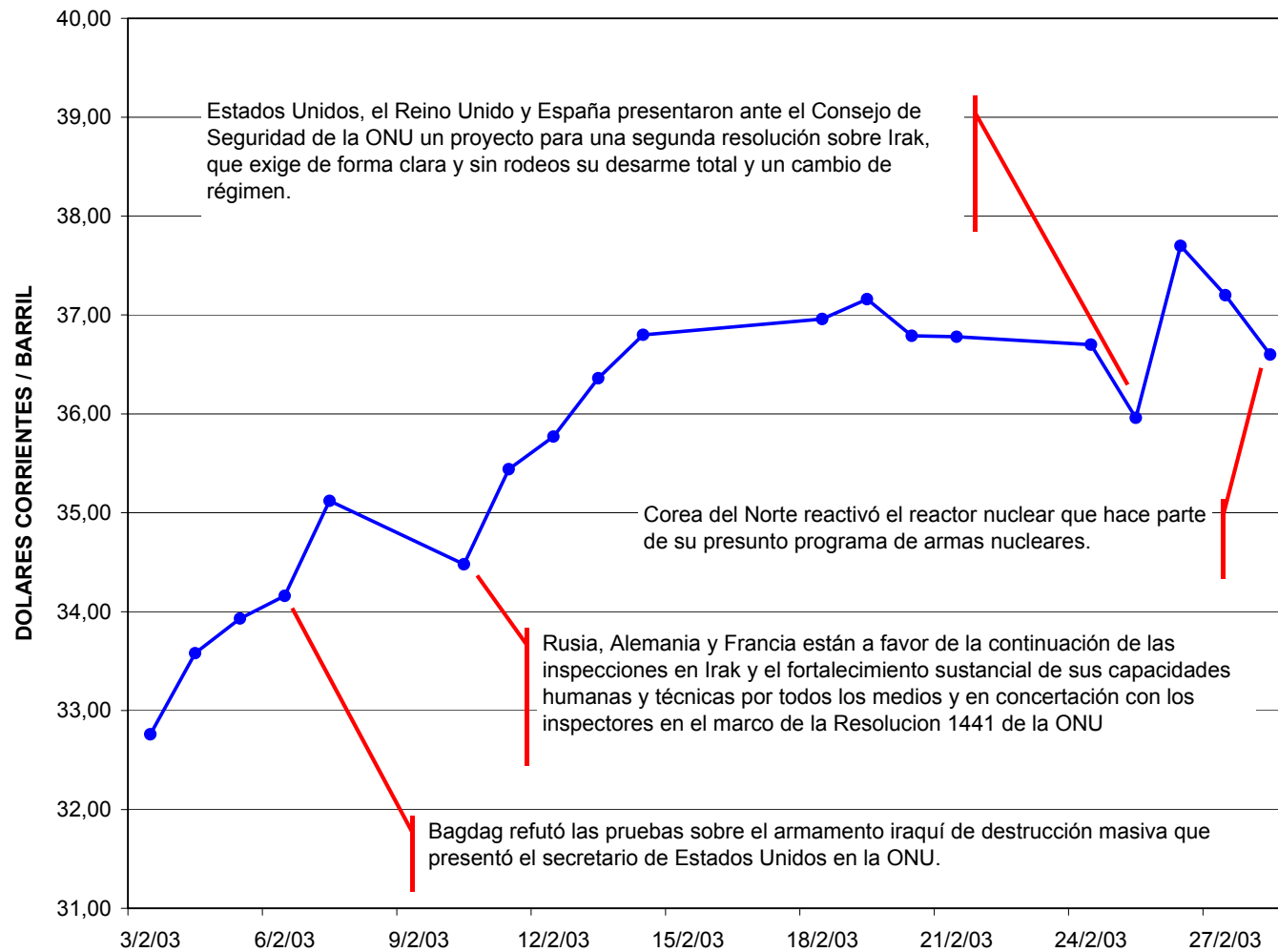
- a. Guerra en Irak.
- b. Posibilidad de que E.U. libere petróleo de sus inventarios de emergencia.
- c. Invierno bastante frío en el hemisferio norte.
- d. Tensión entre Corea del Norte y Estados Unidos.
- e. Regularización del nivel de exportaciones de crudo de Venezuela

**VER EN LAS HOJAS SIGUIENTES CON MAYOR DETALLE LOS
ASPECTOS QUE INFLUYERON EN EL COMPORTAMIENTO DEL
PRECIO DEL CRUDO EN LOS ÚLTIMO MESES**

En la siguiente página se muestran gráficamente las diferencias entre los escenarios de precio de WTI y Fuel Oil contemplados en el presente boletín, frente a los considerados en el boletín del mes de Febrero de 2003.

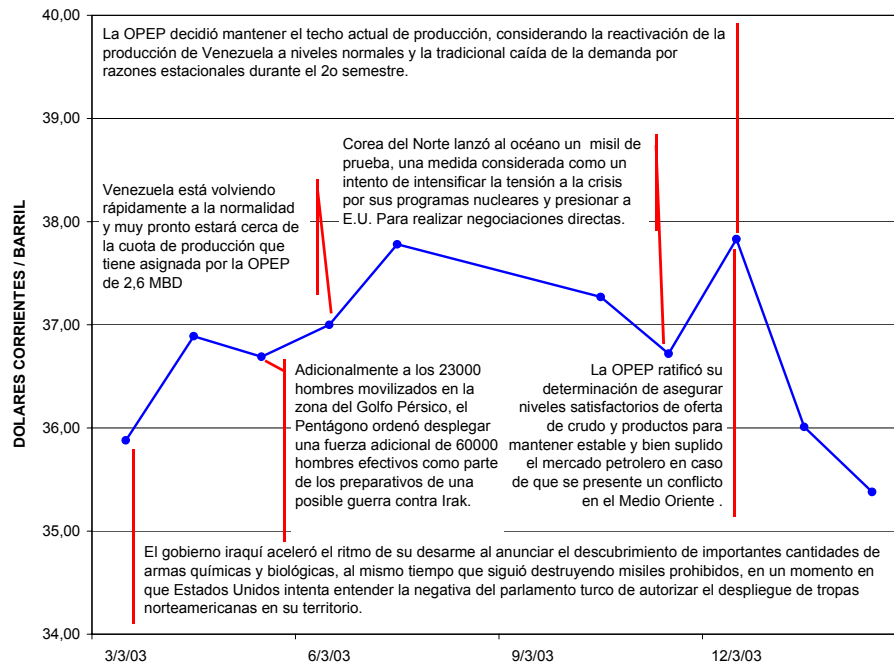
GAS NATURAL

COMPORTAMIENTO PRECIO CRUDO FEBRERO 2003

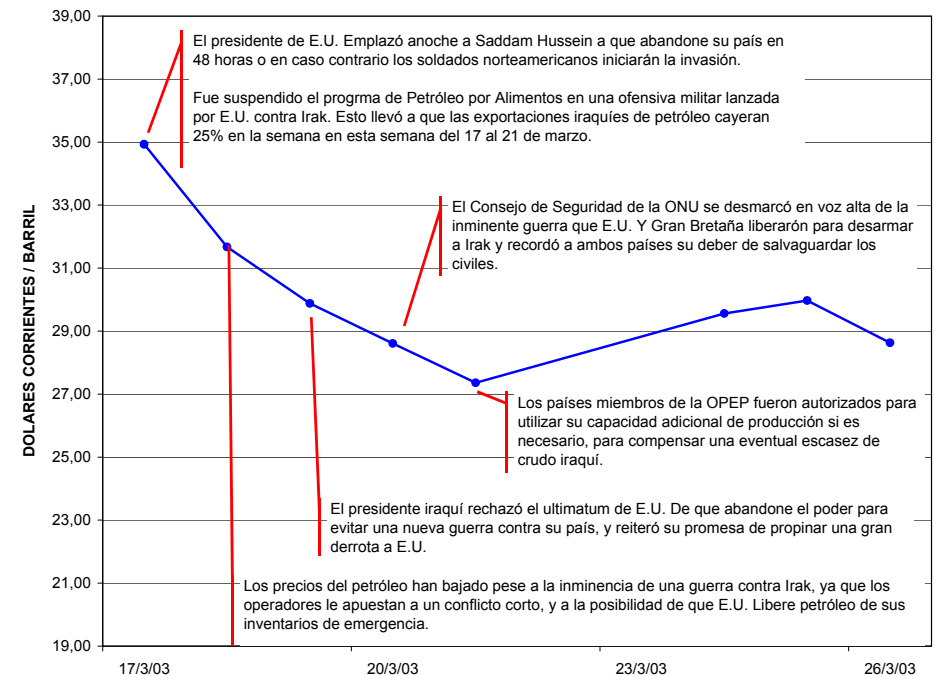


GAS NATURAL

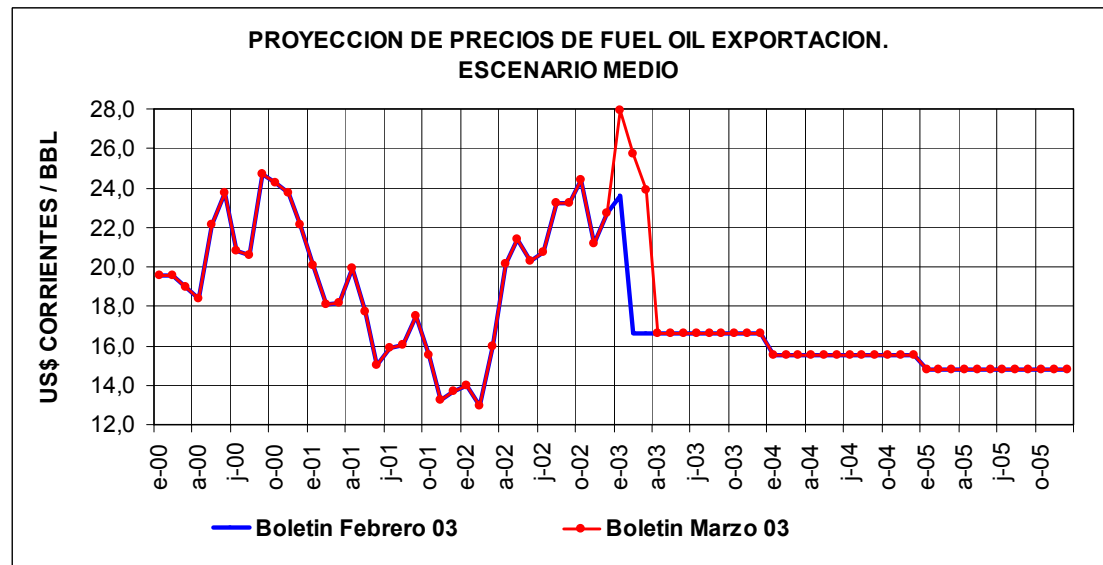
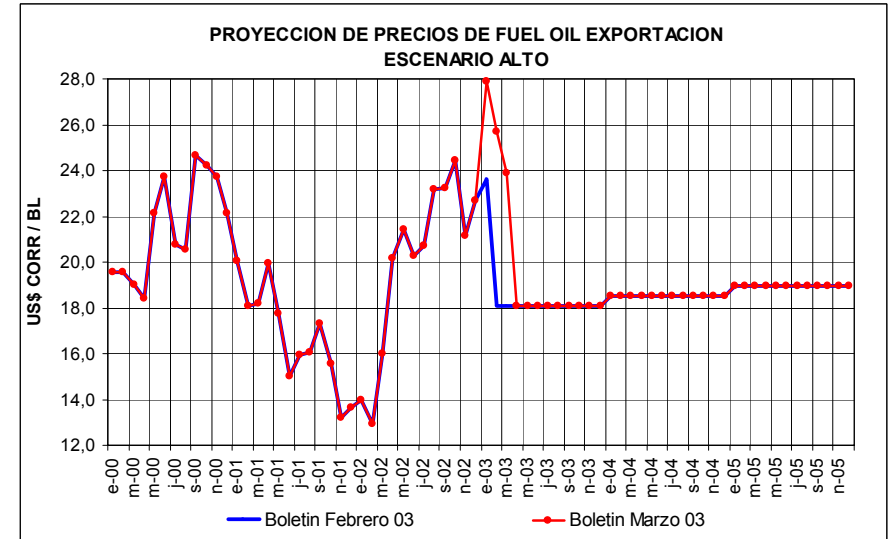
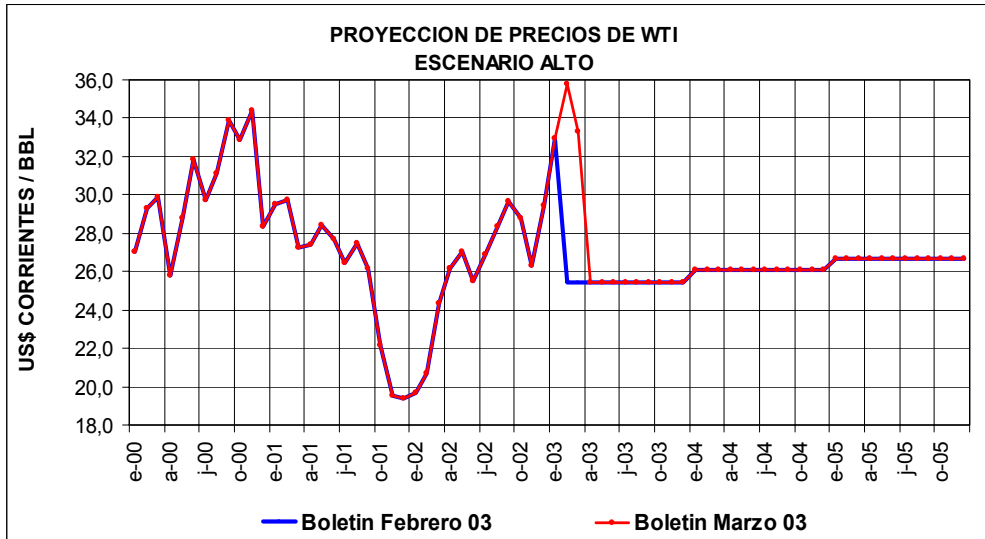
COMPORTAMIENTO PRECIO CRUDO MARZO 1 AL 15 DE 2003



COMPORTAMIENTO PRECIO CRUDO MARZO 16 AL 26 DE 2003



GAS NATURAL



TRANSPORTE GAS NATURAL

ANOTACIONES.

MARCO LEGAL.

Ley 142 y decretos 1524 y 2253 de 1994. Resolución CREG N. 017 de Junio 13 de 1995. Resoluciones CREG 056 y 057 de 1996.

Resolución CREG 001 de 2000 que adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración del servicio de transporte y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte.

Resolución CREG 085 de 2000 modificó y aclaró algunas disposiciones contenidas en la Resolución CREG 001 de 2000.

Resolución CREG 007 de 2001 modificó las tasas de Costo de Capital Invertido establecidas en la Resolución CREG 001 de 2000 y estableció el procedimiento para su determinación.

Resolución CREG 008 de 2001 modificó y complementó el artículo 3º de la Resolución CREG 085 de 2000

Resolución CREG 016 de 2002 modificó y aclaró algunas disposiciones contenidas en la Resolución CREG 085 de 2000.

Resolución CREG 014 de 2001 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Progasur.

Resolución CREG 015 de 2001 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Transmetano.

Resolución CREG 016 de 2001 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Transoriente.

Resolución CREG 043 de 2002 por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Transcogas S.A. E.S.P. contra la resolución CREG 17 de 2001 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Transcogás.

Resolución CREG 077 de 2002 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Gasoducto del Tolima

Resolución N. 014 de 2002 tarifas por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuesto por las empresas Promigas S.A. E.S.P. y Corelca S.A. E.S.P. contra la Resolución CREG 018 de 2001, mediante la cual se establecieron los Cargos Regulados para el Sistema de Transporte de Promigas.

Resolución 013 de 2003 por la cual se establecen los Cargos Regulados para el Sistema de Transporte de Ecogás.

DEFINICIONES.

Un SISTEMA REGIONAL DE TRANSPORTE es un gasoducto o conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte, con o sin conexión física entre sí, derivados de Sistemas Troncales de Transporte, a través de los cuales se transporta gas hasta otro(s) Sistema(s) Regional de Transporte, Sistemas de Distribución, la conexión de Usuarios No Regulado, la conexión de Usuarios Regulados (no conectados en áreas de servicio exclusivo), Sistemas de Almacenamiento o que interconectan Sistemas de Distribución. **Un SISTEMA TRONCAL DE TRANSPORTE** es un gasoducto o grupo de gasoductos de un Sistema de Transporte, conectados físicamente entre sí, derivados de puntos de entrada de campos de producción o de Puntos de Transferencia de otro(s) Sistema(s) de Transporte, a través de los cuales se transporta gas hasta Sistemas Regionales de Transporte, Sistemas de Distribución, la conexión de Usuarios No Regulados, la conexión de Usuarios Regulados (no conectados en áreas de servicio exclusivo), otro(s) Sistema(s) de Transporte y Sistemas de Almacenamiento.

PAREJAS DE CARGOS REGULADOS. Conjunto de cargos de transporte que permiten recuperar los costos de inversión distribuidos entre un cargo fijo y un cargo variable en diferentes proporciones.

METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ESTIMACIÓN DE CARGOS REGULADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Los ingresos de las empresas Transportadoras serán obtenidos mediante cargos fijos y cargos variables regulados que remuneran los costos de inversión; cargos fijos que remuneran los gastos de AO&M; e ingresos de corto plazo.

La actualización de los cargos fijos y variables se realizará con base en el Índice de Precios al productor de los Estados Unidos de América, correspondiente a bienes de capital; y el Índice de precios al consumidor total nacional reportado por el Dane. Lo anterior aplicando la metodología establecida por la CREG en la Resolución 001 de 2000.

TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMA DEL INTERIOR

CREG 013 de 2003.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A DIFERENTES PLANTAS TÉRMICAS DEL PAÍS

Valores en pesos de Febrero de 2003/KPC

AÑO	APIAY OCHOA	BALLENA TEMCALI	BALLENA TDORADA	BALLENA TSIERRA	BALLENA TCENTRO	BALLENA TBARRANCA
2003	1.095,9	6.592,6	4.175,8	3.493,2	3.164,1	2.667,0
2004	1.095,9	6.592,6	4.175,8	3.493,2	3.164,1	2.667,0
2005	1.095,9	6.592,6	4.175,8	3.493,2	3.164,1	2.667,0
2006	1.095,9	6.592,6	4.175,8	3.493,2	3.164,1	2.667,0
2007	1.095,9	6.592,6	4.175,8	3.493,2	3.164,1	2.667,0

Nota: Se aplica la pareja de cargos 50%/50% .

Nota: Todos los valores en US\$ Ctes del 31 de Diciembre de 2002 / KPC.

Nota: Estas tarifas no incluyen el impuesto de transporte (el impuesto para el municipio es proporcional al volumen y kilometraje que atraviese su jurisdicción territorial. Además el % aplicado depende del lugar de procedencia así: 6% región occidental del país y 2% región oriental) , ni la cuota de fomento (1.5% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado. Ley 401/97 Artículo 15).

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE DEL INTERIOR

Valores en pesos de Febrero de 2003/KPC

AÑO	SISTEMA PROGASUR	SISTEMA TRANSMETANO	SISTEMA TRANSORIENTE	SISTEMA TRANSCOGAS	SISTEMA GASODUCTO DEL TOLIMA
1ER AÑO	3.935,9	2.777,2	2.439,6	1.101,6	1.581,9
2DO AÑO	3.935,9	2.777,2	2.439,6	1.101,6	1.581,9
3ER AÑO	3.935,9	2.777,2	2.439,6	1.101,6	1.581,9
4TO AÑO	3.935,9	2.777,2	2.439,6	1.101,6	1.581,9
5TO AÑO	3.935,9	2.777,2	2.439,6	1.101,6	1.581,9

Nota: Se aplica la pareja de cargos 50%/50% .

Nota: Todos los valores en US\$ Ctes del 31 de Diciembre de 2000 / KPC, excepto para el Sistema del Gasoducto del Tolima en US\$Ctes de Diciembre 31/2001.

Nota: Estas tarifas no incluyen el impuesto de transporte (el impuesto para el municipio es proporcional al volumen y kilometraje que atraviese su jurisdicción territorial. Además el % aplicado depende del lugar de procedencia así: 6% región occidental del país y 2% región oriental) , ni la cuota de fomento (1.5% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado. Ley 401/97 Artículo 15).

TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMA DE LA COSTA ATLANTICA (PROMIGAS)

APLICA LA RESOLUCION CREG 014 DE 2002, QUE RESOLVIO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RES.CREG 018/01.

PAREJAS DE CARGOS (%FIJOS-%VARIABLES). Ejemplo (20-80) = 20% fijos – 80% Variables

Valores en US\$ Ctes de Diciembre de 2000 / KPC transportado.

BALLENA - BARRANQUILLA

VALORES EN PESOS DE FEBRERO 2003

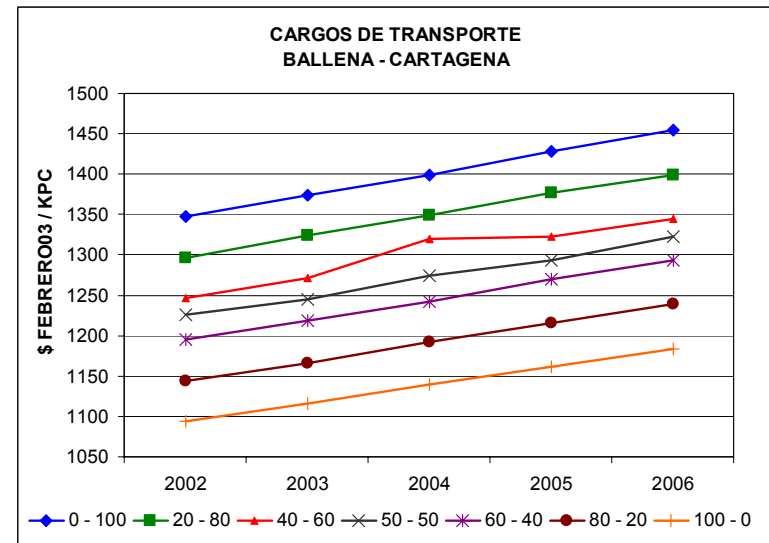
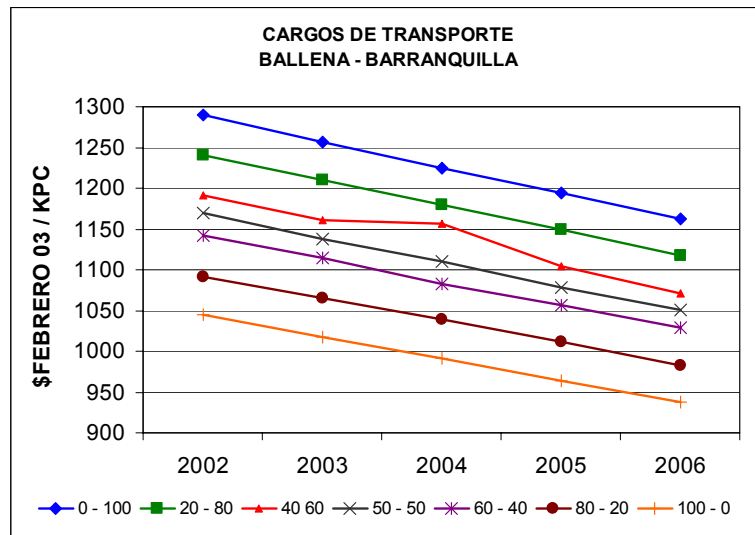
PAREJA DE CARGOS	2002	2003	2004	2005	2006
0-100	1289,4	1256,9	1224,4	1194,8	1162,3
20-80	1240,5	1210,3	1180,1	1149,9	1116,7
40-60	1191,6	1160,8	1157,1	1105,0	1071,2
50-50	1170,1	1137,5	1110,8	1078,1	1051,4
60-40	1142,7	1114,2	1082,7	1057,1	1028,6
80-20	1090,8	1064,6	1038,4	1012,2	983,1
100-0	1044,9	1018,0	991,2	964,4	937,5

BALLENA - CARTAGENA

VALORES EN PESOS DE FEBRERO 2003

PAREJA DE CARGOS	2002	2003	2004	2005	2006
0-100	1347,8	1373,6	1399,4	1428,1	1453,9
20-80	1295,9	1324,0	1349,1	1377,2	1399,3
40-60	1246,9	1271,4	1320,1	1323,3	1344,8
50-50	1225,4	1245,1	1273,7	1293,3	1321,9
60-40	1195,0	1218,8	1242,6	1269,3	1293,1
80-20	1143,1	1166,2	1192,3	1215,4	1238,6
100-0	1094,1	1116,6	1139,1	1161,5	1184,0

Nota: Estas tarifas no incluyen el impuesto de transporte transporte (el impuesto para el municipio es proporcional al volumen y kilometraje que atraviese su jurisdicción territorial. Además el % aplicado depende del lugar de procedencia así: 6% región occidental del país y 2% región oriental), ni la cuota de fomento (1.5% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado. Ley 401/97 Artículo 15).



C A R B Ó N

ANOTACIONES.

PRECIOS DE CARBON PARA GENERACION ELECTRICA.

La pequeña minería de carbón en el interior del país presenta características artesanales que impiden el establecimiento de un nivel de precios de oferta aceptable, de tal modo que refleje el verdadero costo de extracción eficiente del mineral.

Un estrecho consumo interno que se proyecta inmóvil en el futuro, la generación indiscriminada de pequeñas unidades de producción ilegal difíciles de identificar y controlar ofreciendo carbón a precios muy bajos a través de la violación de normas laborales de seguridad social e higiene minera, y la imposibilidad del Estado para hacer inversiones de capital específico (transporte) con el objetivo de ampliar el mercado de demanda de este carbón, determinan, en términos generales, una inercia en la evolución del precio real promedio de equilibrio para el carbón en boca de mina.

Es necesario tener en cuenta que el precio histórico presentado en las tablas no hace referencia a un poder calorífico determinado, sino que simplemente es el precio promedio con el que cada central de generación ha comprado carbón durante cada año.

PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA, 1990-2001
(Pesos de Marzo 2003)/Ton

	1,990	1,991	1,992	1,993	1,994	1,995	1,996	1,997	1,998	1,999	2,000	2,001
TERMOTASAJERO	40,581	59,961	56,863	56,778	47,526	49,186	39,556	37,995	35,762	42,078	38,306	35,893
TERMOAIPA	30,226	36,816	45,122	47,337	43,147	46,441	40,146	41,841	39,329	34,991	32,175	32,175
TERMOZIPA	54,968	57,013	58,278	58,683	58,295	62,069	49,112	46,331	39,213	35,900	30,984	34,440
TERMOYUMBO	43,769	44,971	44,829	41,553	50,086	62,913	-	-	-	55,726	53,804	57,260
TERMOGUAJIRA	46,770	109,101	103,910	95,844	89,490	73,286	-	-	-	-	-	-

Fuente: Ecocarbón 1998

PRECIOS PROMEDIO DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA AÑO 2002

Planta	Combustible	Precio \$/Ton	Periodo
T. Zipa	Carbón (6.800 kcal/kg)	38.000	Semestre II-2002
T. Paipa	Carbón (6.300 kcal/kg)	36.365	Semestre II-2002
T. Guajira	Carbón (6.100 kcal/kg)	42.950	Semestre II-2002
T. Tasajero	Carbón (6.950 kcal/kg)	34.925	Semestre II-2002
T. Yumbo	Carbón	No está operando	

C A R B Ó N

PROYECCION DEL PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA ESCENARIO BASE (PESOS DE Marzo de 2003/Ton)

	2,002	2,003	2,004	2,005
TERMOTASAJERO (BASE)	34,925	34,925	34,925	34,925
TERMOAIPA (BASE)	36,365	36,365	36,365	36,365
TERMOZIPA (BASE)	38,000	38,000	38,000	38,000
TERMOYUMBO (BASE)	0	0	0	0

PROYECCION DEL PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA ESCENARIO OPTIMISTA (PESOS DE Marzo de 2003/Ton)

	2,002	2,003	2,004	2,005
TERMOTASAJERO (OPTIMISTA)	34,925	35,901	36,905	37,936
TERMOAIPA (OPTIMISTA)	36,365	37,220	38,095	38,990
TERMOZIPA (OPTIMISTA)	38,000	38,841	39,700	40,578
TERMOYUMBO (OPTIMISTA)	0	0	0	0

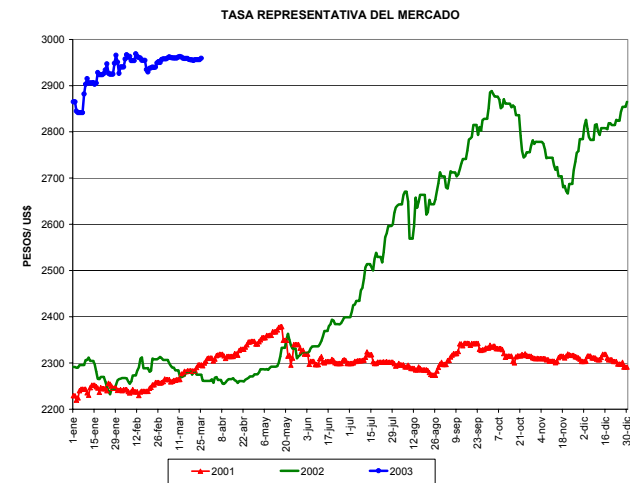
III. INDICADORES ÚTILES

TASA DE CAMBIO

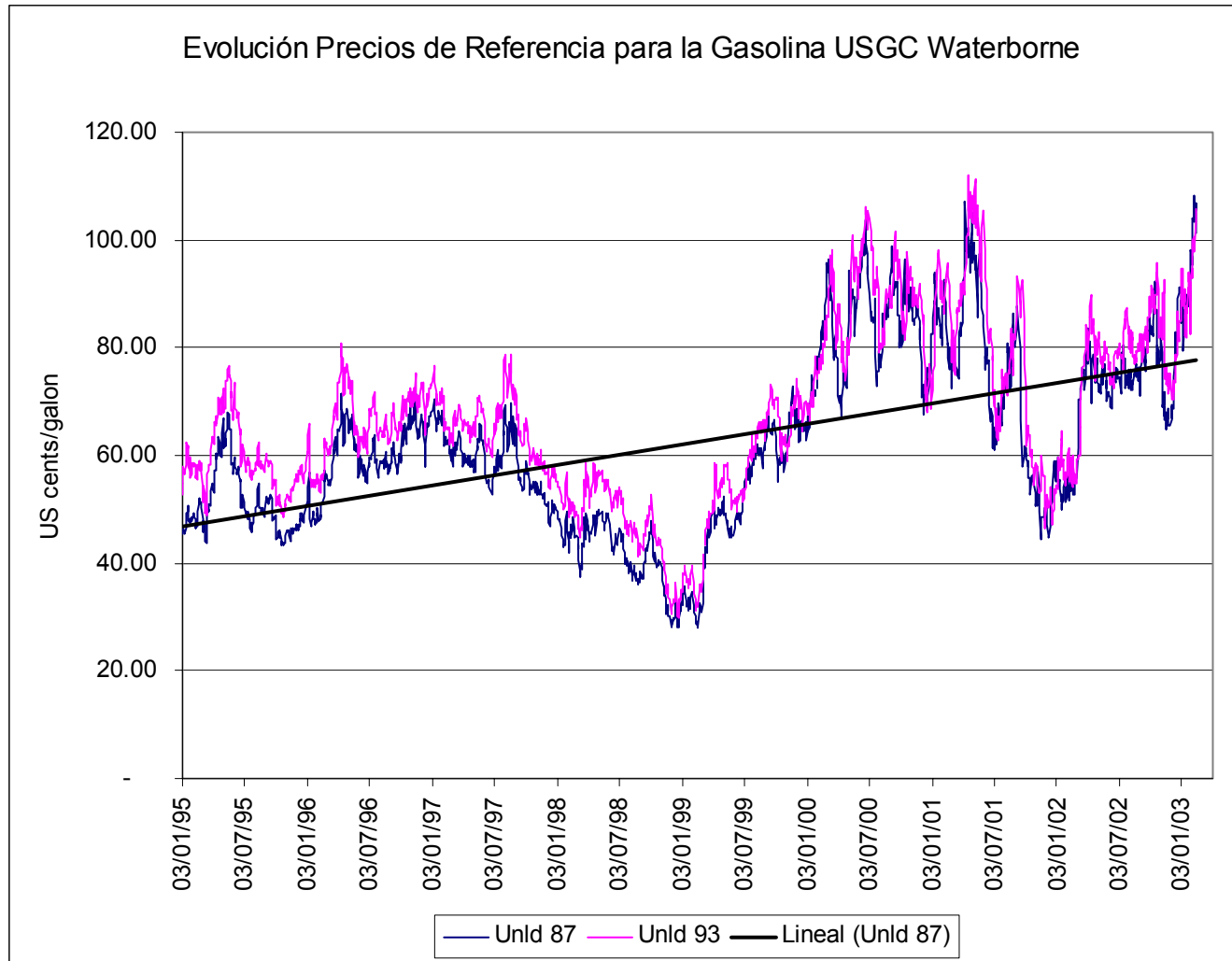
Fuente: Banco de la República.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO 2002 - 2003							
	SEPT 02	OCT 02	NOV 02	DIC 02	ENE 03	FEB 03	MAR 03
1	2703.55	2850.65	2778.60	2784.21	2864.79	2940.26	2957.87
2	2703.55	2885.48	2778.47	2784.21	2864.79	2940.26	2957.87
3	2679.51	2888.23	2778.47	2812.94	2844.82	2940.26	2957.87
4	2677.39	2881.78	2778.47	2826.10	2841.56	2957.40	2959.97
5	2694.51	2876.40	2778.47	2806.63	2841.56	2966.78	2962.06
6	2714.77	2876.40	2774.58	2788.72	2841.56	2961.29	2960.77
7	2712.14	2876.40	2761.99	2782.40	2841.56	2963.28	2960.11
8	2712.14	2869.73	2743.00	2782.40	2881.83	2954.03	2959.75
9	2712.14	2850.98	2743.92	2782.40	2902.92	2954.03	2959.75
10	2703.63	2854.04	2743.92	2815.00	2915.01	2954.03	2959.75
11	2707.58	2870.63	2743.92	2816.42	2905.77	2968.88	2961.93
12	2718.85	2861.16	2743.92	2801.01	2905.77	2963.21	2962.76
13	2730.91	2861.16	2727.05	2793.16	2905.77	2960.77	2961.99
14	2741.29	2861.16	2717.89	2808.16	2906.49	2959.75	2959.39
15	2741.29	2861.16	2724.04	2808.16	2903.05	2954.76	2958.86
16	2741.29	2852.99	2703.75	2808.16	2905.41	2954.76	2958.86
17	2758.95	2857.13	2703.75	2807.61	2928.19	2954.76	2958.86
18	2783.44	2853.90	2703.75	2805.55	2923.58	2934.58	2956.47
19	2785.81	2836.34	2679.96	2818.81	2923.58	2929.64	2955.84
20	2789.01	2836.34	2683.04	2818.54	2923.58	2937.44	2955.64
21	2815.05	2836.34	2671.70	2814.71	2926.06	2938.23	2954.62
22	2815.05	2791.46	2666.41	2814.71	2933.81	2939.92	2956.06
23	2815.05	2758.76	2687.25	2814.71	2947.05	2939.20	2956.06
24	2793.36	2744.32	2687.25	2826.04	2926.88	2939.92	2956.06
25	2810.46	2747.07	2687.25	2823.95	2924.73	2949.05	2956.06
26	2802.32	2755.69	2716.95	2823.95	2924.73	2951.81	2959.26
27	2825.32	2755.69	2735.04	2843.57	2924.73	2949.85	
28	2828.08	2755.69	2754.67	2854.29	2948.30	2956.31	
29	2828.08	2770.73	2758.28	2854.29	2965.60		
30	2828.08	2781.72	2784.21	2854.29	2950.71		
31		2773.73		2864.79	2926.46		

Fuente: www.banrep.gov.co

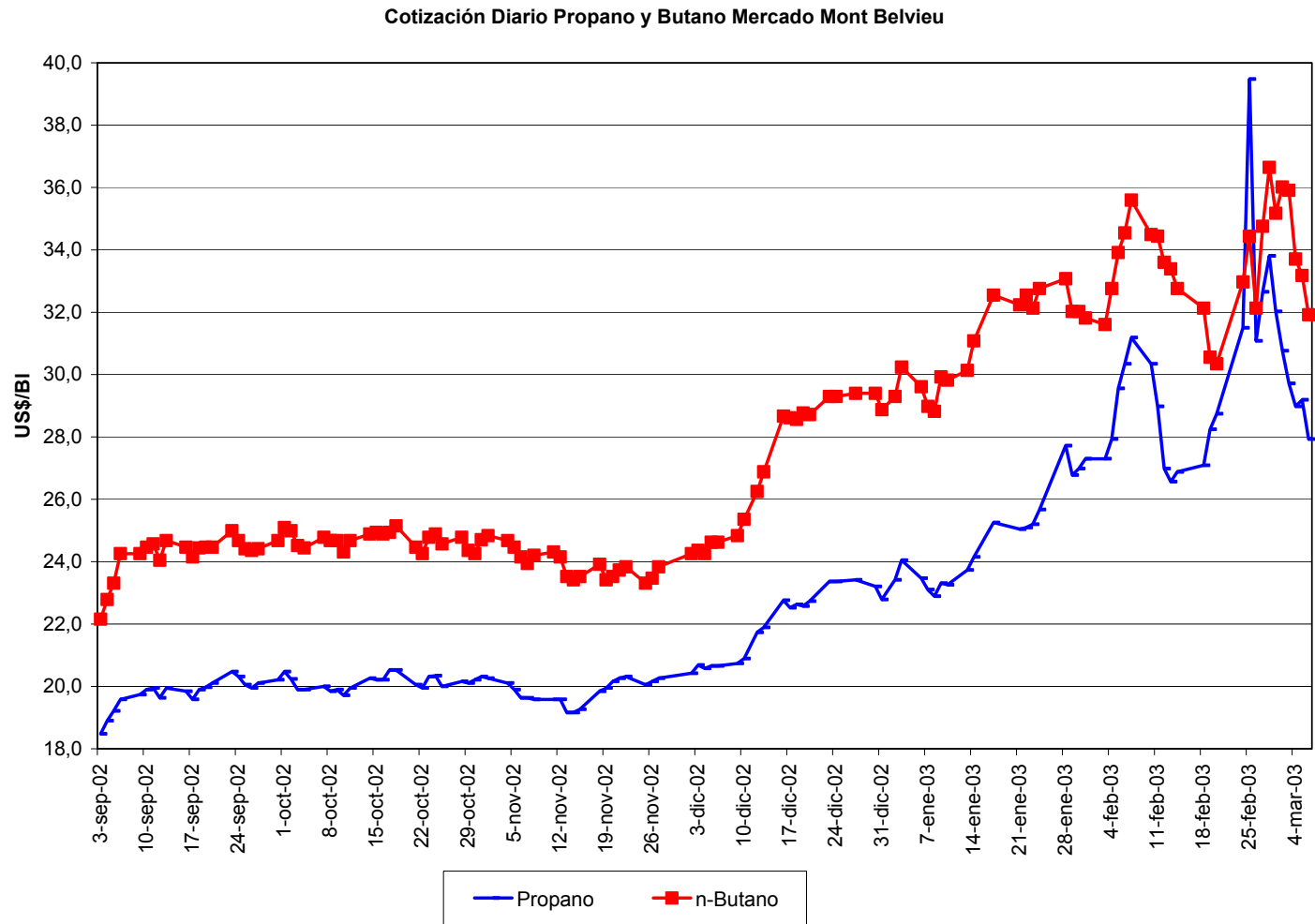


GASOLINAS UNLD 87 Y UNLD 93



Fuente: Platts Oilgram Price Report.

PRECIOS PROPANO Y BUTANO MERCADO DE MONT BELVIEU



Fuente: Platt's